

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 16 de Junio del 2023

HORA: 11:49:13 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; NATALIA CASTAÑO ECHEVERRY, con el radicado; 202300233, correo electrónico registrado; naticae94@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado
CONTESTACIONDEMANDA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230616114932-RJC-4328

Señor

Juez Cuarto Civil Municipal de Manizales.

E. _____ S. _____ D. _____

Proceso. PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Referencia. 17001400300420230023300

Demandantes.

Néstor Iván Jaramillo serna.

Vanessa Jaramillo Serna.

Yesica Jaramillo Serna.

Demandados.

José Heber Álzate Henao.

José Darío Álzate Henao.

Asunto. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

NATALIA CASTAÑO ECHEVERRY, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Manizales Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.053.832.300** expedida en la ciudad de Manizales, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional **No. 330.371** del Consejo Superior de la Judicatura (CGP-Art.82-Num.3), actuando en nombre y representación del Señor **JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO** en calidad de **ARRENDATARIO**, según poder especial a mi conferido y que se anexa a este escrito, atentamente me dirijo a su despacho para presentar contestación a la demanda sobre el **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** sobre el bien inmueble destinado a actividad comercial, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 100 - 89933** ubicado en la Carrera 16 No. 21 - 07, bajo el nombre *"Bar El Castillo"* en Manizales, Caldas, en los siguientes términos:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PARTES (CGP-Art.96-Num.1)

DEMANDANTES.

- **NESTOR IVÁN JARAMILLO SERNA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA: No 16.845.150
DIRECCIÓN FÍSICA: Calle 64B # 20A - 65 Apartamento 405 de Manizales, Caldas
- **VANESSA JARAMILLO SERNA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA: No 1.056.301.523
DIRECCIÓN FÍSICA: Calle 64B # 20A - 65 Apartamento 405 de Manizales,
- **YESICA JARAMILLO SERNA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1.056.301.958
DIRECCIÓN FÍSICA: Calle 64B # 20A - 65 Apartamento 405 de Manizales,
- **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE**
KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO
DIRECCIÓN FÍSICA: CALLE 67 No. 23 C – 25 de Manizales, Caldas

DEMANDADOS:

- **JOSÉ DARÍO ÁLZATE HENAO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA: No. 10.227.881
DIRECCIÓN FÍSICA: Carrera 16 # 21 - 07 de Manizales, Caldas
- **JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA: No. 10.243.414
DIRECCIÓN FÍSICA: Carrera 16 # 21 - 07 de Manizales, Caldas
APODERADA PARTE DEMANDADA JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO
NATALIA CASTAÑO ECHEVERRY
DIRECCIÓN FÍSICA: Calle 56 # 11-22 Manizales, Caldas

II. A LOS HECHOS (CGP-ART.96-NUM.2)

PRIMERO: Es cierto que, en la dirección CARRERA 16 # 21 - 11 Manizales, Caldas se encuentra construida edificación de tres (3) pisos la cual **NO** ha sido sometida a los lineamientos de propiedad horizontal.

SEGUNDO: Es cierto que, no han sido realizadas divisiones en la Escritura Pública del inmueble en mención pese a que en la infraestructura **SI** hayan sido realizadas.

TERCERO: Es cierto que, en la dirección y edificación antes mencionada fueron realizadas divisiones en el primer piso para la designación de establecimientos de comercio.

CUARTO: Es parcialmente cierto que, en la carrera 16 # 21 -07 se establece el local comercial y establecimiento de comercio, pero identificado como “Bar El Castillo” desde hace aproximadamente 76 años y no como “Café El Castillo.”

QUINTO: No es cierto que, el señor **JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.243.414, en calidad de **ARRENDATARIO**, y el señor **JOSÉ DARÍO ÁLZATE HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.227.881, en calidad de **COARRENDATARIO** celebraron con **GERMÁN VARGAS TORO** quien en ese entonces figuraba como propietario del bien inmueble citado, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.499.344, en calidad de **ARRENDADOR**, contrato de arrendamiento de local comercial ubicado en la Carrera 16 # 21 - 07 de Manizales el primero (01) de mayo de dos mil once (2011), puesto que, aunque el citado contrato sí se suscribió en algún momento, el contrato que se encuentra vigente es el suscrito el primero (01) de abril de dos mil veintiuno (2021), entre el señor **JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.243.414, en calidad de **ARRENDATARIO** y el señor **DIEGO GERMÁN VARGAS GUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.542.263 en calidad de **ARRENDADOR**.

El contrato que se encuentra actualmente vigente tiene una duración de 12 meses a partir del 1 de abril de 2021 y actualmente se encuentra en su segunda renovación y no fue suscrito por el señor **JOSÉ DARIO ÁLZATE HENAO**.

SEXTO: No es cierto que, en dicho contrato de arrendamiento de local comercial se concedió al señor **JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO** el uso y goce del bien inmueble ubicado en la Carrera 16 # 21 - 07 de Manizales- Caldas, para destinarlo a la actividad comercial de cafetería, pues el establecimiento de comercio esta registrado en Cámara de Comercio como **BAR** y no como **CAFÉ**.

Adicionalmente, el establecimiento de comercio se encuentra allí desde hace 76 años y se ha transferido su propiedad junto con el contrato de arrendamiento, el uso y goce a los diferentes propietarios que ha tenido, incluyendo al señor **JOSE HEBER ÁLZATE HENAO**.

SÉPTIMO: Es cierto que, el establecimiento de comercio ubicado en el local comercial se encuentra debidamente inscrito ante la cámara de comercio de Manizales por Caldas, previa visita de planeación municipal para autorizar el uso de suelos.

OCTAVO: Es parcialmente cierto, pues es cierto que el bien inmueble se identifica como lo aduce la parte demandante, pero no es cierto que en su totalidad los servicios públicos estén independizados, debido a que solo hay un contador de agua, sobre el cual existe un acuerdo verbal con el antiguo propietario, respecto a que los dos locales que lo comparten paguen en conjunto y proporcionalmente a su área, el local donde se encuentra el **BAR EL CASTILLO** el 65% y el local pequeño el 35%.

A la fecha el señor **JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO**, asume el pago total de la factura del servicio de acueducto y alcantarillado, desde hace aproximadamente 7 meses.

NOVENO: No es cierto, como lo pretende hacer ver la parte demandante, pues sí bien se estableció en el contrato del 2011, lo indicado en el hecho noveno de la demanda, este contrato fue reemplazado por el contrato del 1 de abril de 2021, y se encuentra actualmente vigente.

DÉCIMO: Es parcialmente cierto, pues sí bien se estableció en el contrato del 2011, lo indicado en el hecho décimo de la demanda, este contrato fue reemplazado por el contrato del 1 de abril de 2021, el cual se encuentra actualmente vigente y esta en su segunda renovación.

DÉCIMO PRIMERO: No es cierto, como lo pretende hacer ver la parte demandante, pues, aunque en noviembre de 2021, se recibió un documento solicitando la entrega del local comercial, no se hizo en debida forma, ni con el lleno de requisitos del desahucio, ni con un año de anticipación a la terminación del contrato, como lo menciona. Toda vez que el contrato suscrito en abril de 2021, reemplazo al contrato de 2011, sin desconocer el derecho a la renovación del artículo 520 de C.Co.

DÉCIMO SEGUNDO: No es cierto, como lo pretende hacer ver la parte demandante, pues, aunque el escrito de desahucio fue entregado el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por medio de la empresa de mensajería **SERVIENTREGA**, dicho documento no cumple con los requerimientos para practicar el desahucio en debida forma.

DÉCIMO TERCERO: No es cierto, como lo pretende hacer ver la parte demandante, pues, aunque se recibió nuevamente solicitud para desocupar el bien inmueble en noviembre de 2022, dicho documento tampoco cumplía con los requerimientos para practicar el desahucio en debida forma.

DÉCIMO CUARTO: Es parcialmente cierto, que a la fecha de presentación de esta demanda el arrendatario no ha desocupado el bien inmueble destinado para local comercial, por cuanto no se ha practicado un desahucio en debida forma ni en la solicitud de noviembre de 2021 ni en la de noviembre de 2022.

DÉCIMO QUINTO: No es cierto que, el señor **JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO** esté incumpliendo el contrato de arrendamiento, por medio de la figura del subarriendo

debido a que está plenamente autorizado, pues el señor **LUIS NORBERTO ÁLZATE HENAO** suscribió contrato de arrendamiento de local comercial con la empresa **SUSUERTE S.A** el día 9 de mayo de 2002, y cedió dicho contrato al señor **JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO** a partir 01 de marzo de 2015 de manera expresa a través de contrato suscrito entre ambas partes.

A su vez en la cláusula **CUARTA**, parágrafo **UNO** del contrato de abril de 2021 (actualmente vigente), se establece que: **“Por disposición verbal de mi padre GERMÁN VASGAS TORO (Q.E.P.D), quién en vida había rentado este establecimiento de comercio desde años atrás al ARRENDATARIO, se le autoriza a subarrendar únicamente un espacio de 1.70 MTS X 2.65 MTS para un total de 5.5 METROS CUADRADOS a la empresa SUSUERTE S.A.”**

DÉCIMO SEXTO: Es cierto, conforme a lo que consta en la escritura pública de compraventa aportada por la parte demandante.

III. A LAS PRETENSIONES(CGP-ART.96-NUM.2)

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO** y por lo tanto se desatienda lo solicitado por el demandante.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO QUE SE QUIERAN PROPONER CONTRA LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE (CGP-ART.96-NUM.3)

1. FINALIZACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SOPORTA LA DEMANDA.

El contrato que soporta las pretensiones del presente proceso es un contrato que fue terminado y reemplazadas sus cláusulas, por medio del contrato suscrito el primero

(01) de abril de dos mil veintiuno (2021) entre el señor **JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.243.414, en calidad de **ARRENDATARIO** y el señor **DIEGO GERMÁN VARGAS GUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.542.263 en calidad de **ARRENDADOR**.

En **Sentencia C-409/20** manifiesta la Corte:

Cabe aludir a los artículos **1602** y **1603** del Código Civil, pues ellos demarcan disposiciones generales en materia de *“efectos de las obligaciones”*, las cuales, por vía del artículo **822** del Código de Comercio, también podrían ser aplicables a los contratos mercantiles. En primer lugar, el artículo **1602** prescribe que *“todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*. En segundo lugar, el artículo **1603** señala que *“los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella”*.

En sujeción a lo anterior, en **Sentencia del 31 de mayo de 2010, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia** determinó que: *“en atención a lo establecido en los artículos 1602 y 1603 del Código Civil, en concordancia con el artículo 871 del Código de Comercio, mientras el contrato no se haya extinguido por las causas legales o por el consentimiento de las partes, los deberes de prestación que del mismo hayan surgido conservan vigencia y exigibilidad, y deben ser ejecutados de buena fe.”*

En suma, la legislación consagra la obligatoriedad de lo pactado en los contratos de arrendamiento de local comercial hasta su debida terminación, ya sea en virtud de la concurrencia de los presupuestos convenidos, por acuerdo posterior de las partes o por decisión judicial.

2. INEXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEMANDADO.

No existe incumplimiento en el contrato de arrendamiento toda vez que dicho contrato no se encuentra vigente, y en el contrato que **SÍ** se encuentra vigente, pero no fue ni siquiera mencionado por la parte demandante, el señor **JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO** está plenamente autorizado para subarrendar a **SUSUERTE S.A.** en virtud de la cláusula CUARTA, párrafo UNO del contrato de abril de 2021, donde se establece que: **“Por disposición verbal de mi padre GERMÁN VASGAS TORO (Q.E.P.D), quién en vida había rentado este establecimiento de comercio desde años atrás al ARRENDATARIO, se le autoriza a subarrendar únicamente un espacio de 1.70 MTS X 2.65 MTS para un total de 5.5 METROS CUADRADOS a la empresa SUSUERTE S.A”.**

El subarriendo de locales comerciales lo encontramos en el **artículo 523 del código de comercio**, dispone: *“El arrendatario no podrá, sin la autorización expresa o tácita del arrendador, subarrendar totalmente los locales o inmuebles, ni darles, en forma que lesione los derechos del arrendador, una destinación distinta a la prevista en el contrato. El arrendatario podría subarrendar hasta la mitad los inmuebles, con la misma limitación.”*

Lo que quiere decir que aun sin la autorización expresa, que como lo manifiesto se dio, la ley contempla la autorización tácita para subarrendar, es decir, que, si el arrendador no quiere que su arrendatario subarriende, necesariamente debe incluir una cláusula en el contrato de arrendamiento que prohíba el subarriendo.

La ley autoriza al arrendatario para que sin autorización del arrendador subarriende hasta la mitad del local comercial, y si el arrendador incluye en el contrato de arrendamiento una cláusula que prohíba el subarriendo, esa cláusula no surte efecto alguno, pues se entiende como no escrita.

A su vez la Ley autoriza de forma expresa que el arrendatario pueda subarrendar hasta el 50% del local comercial, según las limitaciones del inciso primero. Frente a esto el arrendador no puede hacer nada en vista a lo señalado por el **artículo 524 del**

código de comercio: *“Contra las normas previstas en los artículos 518 a 523, inclusive, de este Capítulo, no producirá efectos ninguna estipulación de las partes.”*

3. DESHAUCIO SIN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES CUANDO EXISTE DERECHO A LA RENOVACION.

El contrato vigente es el suscrito entre el señor **JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO**, en calidad de **ARRENDATARIO** y señor **DIEGO GERMÁN VARGAS GUARIN** en calidad de **ARRENDADOR** con fecha de inicio del primero (01) de abril de dos mil veintiuno (2021) y terminación al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022). Los desahucios se efectuaron en noviembre de dos mil veintiuno (2021) y en noviembre de dos mil veintidós (2022) respectivamente, ambos sin cumplir con lo prescrito en el artículo 520 del C.Co *“el propietario desahuciará al arrendatario con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de terminación del contrato, so pena de que éste se considere renovado o prorrogado en las mismas condiciones y por el mismo término del contrato inicial.”* Por lo tanto, los desahucios se enviaron antes del tiempo establecido en la normatividad vigente.

El señor **JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO**, ostenta el derecho a la renovación del artículo 518 C.Co. “El empresario que a título de arrendamiento haya ocupado no menos de dos años consecutivos un inmueble con un mismo establecimiento de comercio, tendrá derecho a la renovación del contrato al vencimiento del mismo (...)” desde hace aproximadamente 14 años, que adquirió el establecimiento de comercio, de manos de la señora **INÉS DUQUE DE ALZATE**.

4. INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE.

Los servicios públicos no están debidamente independizados, toda vez que solo hay un contador de agua, sobre el cual existe un acuerdo verbal con el antiguo propietario, respecto a que los dos locales que lo comparten paguen en conjunto y proporcionalmente a su área, el local donde se encuentra el **BAR EL CASTILLO** el 65% y el local pequeño el 35%.

A la fecha el señor **JOSE HEBER ÁLZATE HENAO**, asume el pago total de la factura del servicio de acueducto y alcantarillado, desde hace aproximadamente 7 meses, lo que conlleva al incumplimiento del contrato de arrendamiento, puesto que, está recayendo la obligación del pago 100% de la factura sobre un solo arrendatario y dicho pago era proporcional.

5. MALA FE.

El señor **JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO** recibió comunicación por parte del abogado **Dr. KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO** sobre inicio de **PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, con la finalidad de asegurar el pago de la obligación pendiente, por valor de **DOS MILLONES CIEN PESOS (2.100.000)** y se le instó a celebrar acuerdo de pago, pues de lo contrario procederían con medidas cautelares.

El señor **JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO**, siempre ha generado el pago del canon de arrendamiento en las fechas establecidas y con el incremento del IPC según lo acordado, pero al manifestarle la incursión en un proceso por una obligación pendiente, siendo un arrendatario cumplido con las obligaciones contraídas procede a realizar el pago aludido, sin este estar debidamente discriminado, pues no se evidencia que conceptos se cobraron.

A su vez, la parte demandante envió comunicado a la empresa **SUSUERTE S.A** solicitando: “el desalojo del local comercial”, y mencionado la prohibición de subarriendo, sin tener en cuenta que solo el señor **JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO** en calidad de arrendador, por el contrato cedido por el Señor **LUIS NORBERTO ÁLZATE HENAO** es la única persona facultada, para dar por terminado dicho contrato y que adicionalmente se encontraba plenamente autorizado para subarrendar a dicha sociedad, por disposición expresa del arrendador.

En cuanto al contrato de arrendamiento la Corte en **sentencia C-598/96**:

“Establece el código de comercio en su artículo 516 numeral 5 que los contratos de arrendamiento forman parte de los establecimientos de comercio, es apenas lógico que la enajenación de éstos incluya aquéllos. Lo que la ley permite al dueño del establecimiento de comercio que es a la vez arrendatario, y al arrendador que es dueño del inmueble, está determinado por la diferente situación de uno y otro de acuerdo con el contrato de arrendamiento. El dueño del establecimiento de comercio puede disponer de éste; el dueño del inmueble también puede disponer de éste. Quien adquiere el establecimiento de comercio deberá seguir cumpliendo las obligaciones del arrendatario; y, en principio, quien adquiere el inmueble, deberá respetar el contrato de arrendamiento. La cesión del contrato de arrendamiento en nada vulnera el derecho de propiedad del dueño del inmueble. Es la consecuencia legal necesaria de la enajenación del establecimiento de comercio, en ejercicio del derecho de propiedad sobre éste. En nada cambia los derechos que de él nacen, ni las obligaciones.”

Estas comunicaciones y circunstancias, sumadas a la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento que tenían como fin “actualizar la relación, y que se requerían para poder seguir ocupando el local comercial”, aun cuando no eran necesarios, pues con la adquisición del establecimiento de comercio, se adquirió el contrato de arrendamiento que hacía parte integral del mismo, solo muestran que durante estos años, se han estado implementando por parte del demandante, estrategias cuyo objetivo se direcciona a obtener la restitución del local comercial a toda costa, y no precisamente para la destinación que pretenden darle.

6. CONDENA EN COSTAS: Se **CONDENE** en costas a la parte demandante.

V. PETICIÓN DE LAS PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER

(CGP-ART.96-NUM.4)

1. DOCUMENTALES:

- Poder especial debidamente autenticado.
- Contrato de arrendamiento suscrito entre **JOSÉ HEBERTH ÁLZATE HENAO** y el señor **DIEGO GERMÁN VARGAS GUARIN**.
- Contrato de arrendamiento suscrito entre **LUIS NORBERTO ÁLZATE HENAO** y la empresa **SUSUERTE S.A.**
- Contrato de cesión suscrito entre **LUIS NORBERTO ÁLZATE HENAO** y **JOSÉ HEBERTH ÁLZATE HEANO**.
- Certificación de la empresa **SUSUERTE S.A** sobre el subarriendo.
- Cámara de Comercio empresa **SUSUERTE S.A**
- Comunicación enviada por el Dr. **KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO**, bajo el asunto: Desalojo de local comercial en el que funciona el establecimiento de comercio **SUSUERTE S.A.**
- Escrito de proceso de restitución de local arrendado, enviado al señor **JOSÉ HEBERTH ÁLZATE HENAO**, aduciendo incumplimiento en el canon de arrendamiento, solicitando un reajuste y penalidad.
- Depósitos en Banco Agrario sobre cánones de arrendamiento "*Bar El Castillo*" a nombre del Señor **GERMÁN JARAMILLO TAMAYO**.
- Depósito en Banco Agrario sobre el reajuste y penalidad solicitada, a nombre del Señor **GERMÁN JARAMILLO TAMAYO**.

2. TESTIMONIALES:

Comendidamente solicito su despacho citar y hacer comparecer a este juzgado a la siguiente persona, mayor de edad, para que en fecha y hora que se servirá Usted señalar, declare, bajo la gravedad de juramento, lo que les consta en relación con los hechos materia de la presente demanda. Se pretende con esta prueba demostrar la existencia del contrato de arrendamiento.

Nombre: LIBIO DE JESÚS MARTÍNEZ DÍAZ

Número de Identificación: 5.248.937

Correo Electrónico: libio.martinez@hotmail.com

En calidad de testigo quién puede dar testimonio respecto a la entrega del documento y suscripción del contrato del 1 de abril de 2021, así como de la propiedad del establecimiento de comercio en cabeza del señor **JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO**.

**VI. EL LUGAR, LA DIRECCIÓN FÍSICA Y DE CORREO ELECTRÓNICO DONDE LAS
PARTES RECIBIRAN NOTIFICACIONES
(CGP-ART.96-NUM.5 Y ART. 6 LEY 2213 DE 2022)**

DEMANDANTES.

- **NESTOR IVÁN JARAMILLO SERNA**

DIRECCIÓN FÍSICA: Calle 64B # 20A - 65 Apartamento 405 de Manizales,
Caldas

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: mejata@hotmail.com

TELÉFONO: 312 3963140

- **VANESSA JARAMILLO SERNA**

DIRECCIÓN FÍSICA: Calle 64B # 20A - 65 Apartamento 405 de Manizales,
Caldas

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: nesa816@gmail.com

TELÉFONO: +55 51 8123-3687

- **YESICA JARAMILLO SERNA**

DIRECCIÓN FÍSICA: Calle 64B # 20A - 65 Apartamento 405 de Manizales,
Caldas

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: jessyjaramillo@hotmail.com

TELÉFONO: 3106675134

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO

DIRECCIÓN FÍSICA: CALLE 67 No. 23 C – 25 de Manizales, Caldas

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: doxasolucionesjuridicas@gmail.com

TELÉFONO: 311 705 7370

DEMANDADOS:

- **JOSÉ DARÍO ÁLZATE HENAO**

DIRECCIÓN FÍSICA: Carrera 16 # 21 - 07 de Manizales, Caldas

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: darioalzate881@gmail.com

TELÉFONO: 312 2202129

- **JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO**

DIRECCIÓN FÍSICA: Carrera 16 # 21 - 07 de Manizales, Caldas

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: heberthah1990@gmail.com

TELÉFONO: 310 3879945.

APODERADA PARTE DEMANDADA JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO

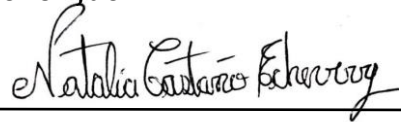
NATALIA CASTAÑO ECHEVERRY

DIRECCIÓN FÍSICA: Calle 56 # 11-22 Manizales, Caldas

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: natacae94@hotmail.com

TELÉFONO: 3104550403

Del señor Juez.



NATALIA CASTAÑO ECHEVERRY

C.C No. 1.053.832.300

T.P. No. 330371 del C.S. de la Judicatura.

Señor

Juez Cuarto Civil Municipal de Manizales

E. _____ S. _____ D.

**Proceso. PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO**

Demandantes.

NESTOR IVÁN JARAMILLO SERNA. C.C. No 16.845.150

VANESSA JARAMILLO SERNA. C.C. No 1.056.301.523

YESICA JARAMILLO SERNA. C.C. No 1.056.301.958

Demandados.

JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO. C.C. No. 10.243.414

JOSÉ DARÍO ÁLZATE HENAO. C.C. No. 10.227.881

Asunto. OTORGAMIENTO DE PODER.

JOSÉ HEBER ALZATE HENAO, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.243.414 expedida en la ciudad de Manizales, de nacionalidad Colombiana, atentamente me dirijo a su despacho para manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL** a **NATALIA CASTAÑO ECHEVERRY**, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Manizales Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.832.300 expedida en la ciudad de Manizales, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 330.371 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** sobre el bien inmueble destinado a actividad comercial, ubicado en la Carrera 16 No. 21 - 07, identificado como "Bar El Castillo" en Manizales, Caldas.

Mi mandataria queda expresamente facultada para realizar todas las gestiones tendientes a defender mis intereses y en especial para que presente escrito de contestación de demanda, solicite y aporte pruebas, subsane, interponga recursos, actúe en audiencias y diligencias programadas por el despacho, conteste los requerimientos que se hagan en el curso del proceso, además podrá transigir, conciliar, allanarse, desistir, recibir el pago, sustituir este poder, y en general, para realizar todas las actuaciones necesarias para dar cabal cumplimiento al presente mandato.

Correo Electrónico Apoderada (Art.5 Ley 2213 de 2022): naticae94@hotmail.com

Solicito señor Juez reconocer personería para los fines de este poder.

JOSÉ HEBER ÁLZATE HENAO
Correo Electrónico
Heberthah1990@gmail.com

Firma: /

Jose Hebert Alzate H.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 6590

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el catorce (14) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Circulo de Manizales, compareció: JOSE HEBER ALZATE HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0010243414 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jose Heber Alzate H.

----- Firma autógrafa -----



716bcca4cd

14/06/2023 11:23:16

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER.



[Handwritten signature]

JORGE MANRIQUE ANDRADE

Notario (2) del Circulo de Manizales, Departamento de Caldas
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 716bcca4cd, 14/06/2023 11:23:16

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL

ARRENDATARIO: JOSÉ EVERT ALZATE HENAO
CC. 10.243.414 de Manizales.

NOTIFICACIONES: Carrera 16 # 21-07 Manizales Caldas.

COARRENDATARIO: JOSÉ DARIO ÁLZATE HENAO
CC. 10.227.881 de Manizales.

NOTIFICACIONES: Carrera 16 # 21-07 Manizales Caldas.

ARRENDADOR: DIEGO GERMAN VARGAS GUARIN
CC. 79.542.263 de Bogotá.

NOTIFICACIONES: Carrera 19 # 36 Norte-30 Portal de Alameda Torre A 603.

UBICACIÓN LOCAL COMER: Carrera 16 # 21-07 Manizales Caldas

TÉRMINO O DURACIÓN: Un (1) año.

FECHA DE INICIACION: Abril 1° del año 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: Marzo 31 del año 2022.

CANON MENSUAL: UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 1.680.000,00) M/cte.

En la ciudad de Manizales, Caldas el primero (1°) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), entre los suscritos: DIEGO GERMAN VARGAS GUARIN mayor y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.263 de Bogotá, que para efectos de este contrato se llamará **ARRENDADOR** y por la otra parte los señores: JOSÉ EVERT ALZATE HENAO persona mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. CC. 10.243.414 de Manizales, con dirección de residencia Carrera 16 # 21-07 Manizales Caldas, quien en este contrato se denominará "**EL ARRENDATARIO**", y el señor JOSÉ DARIO ÁLZATE HENAO identificado con la CC. 10.227.881 de Manizales con domicilio en Carrera 16 # 21-07 Manizales - Caldas. Quien se denominará "**EL COARRENDATARIO**", conforme a las obligaciones de este contrato, durante el término de su duración, por el tiempo que permanezca el inmueble en poder del arrendatario y para todos los efectos legales acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que estipulamos bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERO: SOLIDARIDAD** Las personas enunciadas que suscriben el presente contrato de arrendamiento y que hacen parte del denominado "EL ARRENDATARIO" y "COARRENDATARIO" responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones que le corresponden al arrendatario no solamente durante el término principal del contrato, sino a través de la vigencia de las prórrogas y/o renovaciones tácitas o escritas, pactadas hasta la fecha de la restitución del inmueble. **OBJETO DEL CONTRATO:** EL ARRENDADOR entrega a EL ARRENDATARIO y este manifiesta recibir a entera satisfacción por medio del presente contrato un inmueble ubicado y especificado de la siguiente manera: **UN INMUEBLE PARA EJERCER EN ÉL, LA ACTIVIDAD COMERCIAL**, ubicado en el área urbana de Manizales Caldas., que hace parte de una construcción situada en el área urbana de la misma ciudad, así: Se trata de un **INMUEBLE UBICADO** en una edificación de tres (3) pisos, situada en la Carrera 16 Calle 21 esquina y está ubicado en el primer piso de la referida edificación con dirección exacta Carrera 16 # 21-07 Manizales Caldas. **SEGUNDA: CANON DE ARRENDAMIENTO POR EL**

INMUEBLE: Las partes estipulan que el canon de arrendamiento por el goce del inmueble antes descrito, será por la suma UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 1.680.000,00) M/cte, los cuales deberán ser cancelados todos los cinco primeros días de cada mes o de cada periodo mensual en forma anticipada en el domicilio del Arrendador, ubicado la Carrera 16 # 21-07 Manizales Caldas.

PARÁGRAFO 1: los periodos respectivos correrán entre las fechas del 1° al 30 de cada mes. **PARÁGRAFO 2:** si pasados los cinco (5) días iniciales de cada periodo mensual y el Arrendatario no hubiese cancelado el canon o precio del arrendamiento al ARRENDADOR, el primero o sea EL ARRENDATARIO, habrá incumplido el contrato, lo que dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el contrato de arrendamiento y cobrar o hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL prevista en este contrato e iniciar el correspondiente proceso de restitución y entrega del inmueble.

TERCERO: DURACIÓN: Las partes pactan que el término de duración del presente convenio es de doce (12) meses contados a partir del primero (1°) de marzo del dos mil veintiuno (2021). **TERMINACIÓN:** Fecha de terminación es marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022). Los contratantes podrán prorrogarlo o dar por terminado mediante escrito por lo menos un mes de anticipación a su vencimiento.

PARAGRAFO 1: Las partes convenimos que en caso de que se venda el inmueble los ARRENDATARIOS entregarán el inmueble sin que el ARRENDADOR, tenga que pagar indemnización alguna dándole tiempo prudencial para desocupar, el cual no podrá ser superior a tres (3) meses. **PARAGRAFO 2:** De existir renovación se incrementará el canon vigente en ese momento en un el porcentaje autorizado por el gobierno nacional. **CUARTO: DESTINACIÓN:** los ARRENDATARIOS se comprometen a utilizar el inmueble objeto de este contrato para **LA ACTIVIDAD COMERCIAL**, establecimiento de comercio destinado a **CAFÉ-BAR**, en el cual, se venderán bebidas calientes y alcohólicas y no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferirle arrendamiento sin autorización escrita del ARRENDADOR. Tampoco habrá lugar a reconocimiento de primas de ninguna naturaleza aquella que los arrendatarios denominan GOOD WILL DEL ESTABLECIMIENTO o buen nombre del establecimiento acreditado. **PARAGRAFO 1.** Por disposición verbal de mi padre GERMAN VARGAS TORO (Q.E.P.D.), quien en viada había rentado este establecimiento de comercio desde años atrás al ARRENDATARIO, se le autoriza a subarrendar únicamente un espacio de 1.70 mts x 2.65 mts para un total de 5.5 metros cuadrados a la empresa de apuestas SU SUERTE; no obstante, NO SE AUTORIZA a subarrendar total o parcialmente cualquier otro espacio de dicho bien (artículo 53 del Código del Comercio). **PARAGRAFO 2.** El ARRENDATARIO es el responsable directo ante las autoridades sanitarias de la ciudad de Manizales de cumplir toda la normatividad que en materia de salubridad y seguridad se exige para este tipo de actividad comercial y en el evento de ser objeto de comparendos o sanciones generadas por negligencia, descuido y/o falta de interés en mantener el local limpio y en óptimas condiciones de servicio, estas sanciones no serán trasladadas al ARRENDADOR, pues es responsabilidad directa de ARRENDATARIO, quien así tenga cerrado el establecimiento de comercio por sanción deberá cancelar el valor de canon de arrendamiento completo.

PARAGRAFO 3: El ARRENDADOR prohíbe expresa y terminantemente a los ARRENDATARIOS dar al inmueble una destinación para los fines relacionados a continuación: a) Utilizar el inmueble para ejecutar actos en contra de la moral o buenas costumbres o para cometer ilícitos o permitir que sus instalaciones se encubran a personas que estén fuera de la Ley. b) Utilizar el inmueble como depósito o para ocultar armas, explosivos o dineros de grupos terroristas o para que en él se elabore, almacene, venda o se consuman drogas estupefacientes o sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachis, cocaína y sus derivados, morfina, heroína, metacualona, éxtasis y a fines. c) Guardar o permitir que se guarde en el inmueble arrendado sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad del inmueble; en caso de que ocurriere dentro del inmueble enfermedad infecto contagiosa, será por cuenta de los arrendatarios los gastos de desinfección que ordene las autoridades sanitarias aún después de la terminación del contrato de arrendamiento. **QUINTO: CLÁUSULA PENAL:** la mora en la entrega del inmueble cuando el ARRENDATARIO está obligado a entregarlo, de acuerdo con el código de comercio y el presente contrato, la mora en el pago del precio de arrendamiento por fuera del término previsto, la destinación del local para fines contra la moral, las buenas

costumbres, la higiene o para fines distintos al previsto, o el incumplimiento a cualquiera de las demás obligaciones que la Ley de este contrato imponen al ARRENDATARIO, dará derecho al ARRENDADOR para exigir la restitución del inmueble sin necesidad de requerir al ARRENDATARIO privada o judicialmente. En cualquiera de los eventos anteriormente citados, El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR a título de cláusula penal la suma de dinero equivalente a Tres (3) cánones de arrendamiento vigentes a la fecha de presentarse el incumplimiento, la cual será exigible ejecutivamente, conforme al artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia este documento por sí sólo presta el cobro de cánones insolutos, servicios públicos causados y no cancelados por el Arrendatario. Si El ARRENDATARIO desocupare el inmueble antes del vencimiento del contrato se dará estrictamente aplicación al artículo 2003 del Código Civil.

SEXTO: RENUNCIA: El ARRENDATARIO renuncia a los desahucios, requerimientos o reconvenciones de que tratan los artículos 2034, del Código Civil y 424 del Código de Procedimiento Civil y a todos requerimientos establecidos en las demás disposiciones legales, por lo tanto, un solo día de mora será suficiente para que El ARRENDADOR haga cesar el arrendamiento y exigir judicial y extrajudicialmente la restitución del inmueble.

SÉPTIMO: SERVICIOS, COSAS O USOS CONEXOS O ADICIONALES: El inmueble materia de este contrato se entrega al ARRENDATARIO con todos sus servicios, cosas o usos conexos y los inherentes al mismo, tales como agua, luz y demás servicios públicos domiciliarios que permiten el goce del mismo, los cuales serán de cargo del ARRENDATARIO.

PARAGRAFO1: El ARRENDATARIO declarara recibir el inmueble en buen estado de servicio conforme al inventario suscrito el cual puede encontrarse dentro de este mismo contrato o por separado y que se considera incorporado al contrato para todos los efectos legales, obligándose a conservar el inmueble en el mismo estado que lo recibe salvo el deterioro natural o por el uso legítimo. El ARRENDATARIO está obligado a efectuar las reparaciones locativas que sean necesarias para mantener el inmueble en el estado que lo recibieron estando obligados a:

- 1) Conservar la integridad interior de paredes, techos, pavimentos, baños y cañerías.
- 2) Reponer los cristales de ventanas, puertas o tabiques.
- 3) Mantener las paredes, pisos, y demás partes interiores y externas del inmueble aseadas según los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

OCTAVA: CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ARRENDADOR: Podrá el ARRENDADOR en cualquier tiempo, ceder los derechos del presente contrato a un tercero, comprometiéndose El ARRENDATARIO a cumplir sus obligaciones con el cesionario desde la fecha en que tal acto ocurra y se le informe por escrito con un tiempo mínimo de tres (3) meses al ARRENDATARIO por cualquier medio autorizado por la ley, queda incluida la entrega personal. El ARRENDATARIO renuncia expresamente a la notificación de la cesión, la cual acepta desde ahora, no obstante, El ARRENDADOR informará de la cesión al ARRENDATARIO.

NOVENA: MEJORAS: Ninguna mejora podrá ser hecha por El ARRENDATARIO, sin la autorización escrita del ARRENDADOR. Si ellas se hicieren con o sin autorización del ARRENDADOR, El ARRENDATARIO las perderá y estas quedarán de propiedad del ARRENDADOR, por lo cual El ARRENDATARIO renuncia a cualquier reclamación judicial o extra judicial. En ningún caso El ARRENDATARIO tendrá derecho de retención sobre el inmueble por razón de mejoras.

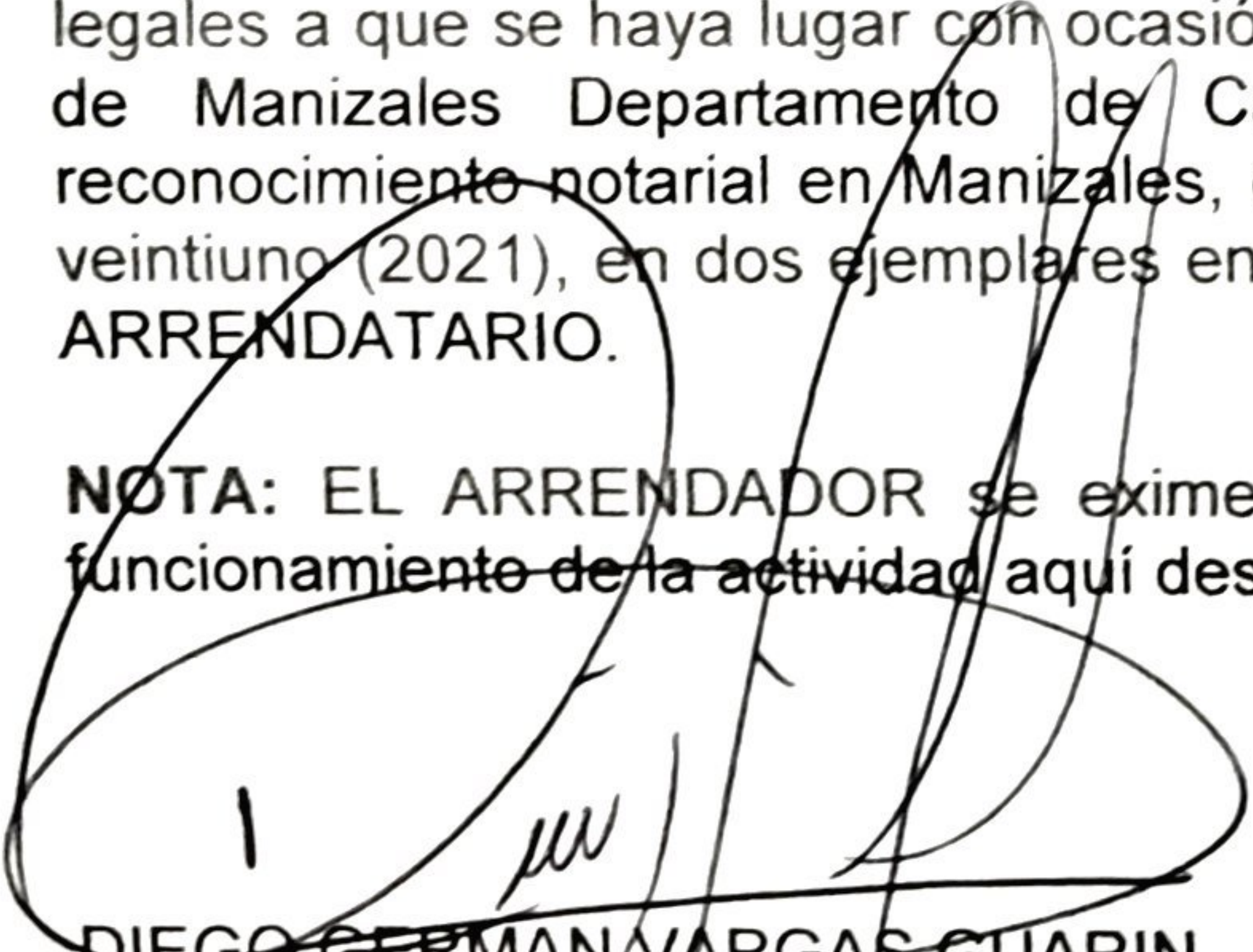
DÉCIMO: PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS: El servicio de Energía Eléctrica, Agua, Aseo, recolección de basura, Alcantarillado, Teléfono, serán pagados por el ARRENDATARIO. El ARRENDATARIO deberá exhibir los recibos de los servicios públicos antes mencionados a la exigencia del ARRENDADOR, en cualquier momento y especialmente al finalizar el contrato, para lo cual el inmueble no se entenderá debidamente entregado, hasta acreditar la cancelación total de los servicios públicos o adicionales prestados y/o causados, adeudados o garantice que los pagará. Los simples recibos pagados por El ARRENDADOR, que correspondan al periodo de ocupación del inmueble por El ARRENDATARIO junto con el presente contrato, tendrán mérito ejecutivo para exigir su cobro judicial contra El ARRENDATARIO cuando este no los hubiese pagado o cancelado y correspondan al tiempo de ocupación del ARRENDATARIO en el bien inmueble. Si El ARRENDATARIO no cancelare en su oportunidad los servicios que le corresponden y como consecuencia las respectivas empresas públicas les suspendieren y/o retiraren los contadores correspondientes, este hecho

se tendrá como incumplimiento del contrato y El ARRENDADOR podría exigir la restitución Judicial del inmueble y podrá exigir ejecutivamente el pago de la sumas pendientes por servicios, reconexiones y/o reinstalaciones y demás obligaciones que se derivan como consecuencia del incumplimiento. Serán pruebas suficientes las facturas o recibos de liquidación producidas por las correspondientes empresas públicas o prestadoras de los servicios y bastará la afirmación de que corresponden a servicios causados durante la época en que fue o estuvo ocupado el inmueble por El ARRENDATARIO e igualmente este declara recibir las instalaciones correspondientes con servicios en completo estado y en perfecto funcionamiento y no podrá hacer de ellos modificaciones sin consentimiento previo, por escrito del ARRENDADOR y sin solicitud de este a la empresa correspondiente. Son de cargo de él ARRENDATARIO los daños y perjuicios que puedan hacer efectivos las empresas públicas prestadoras de los servicios, en cualquier tiempo, por infracciones a su reglamento, ocurridas por culpa del arrendatario, lo mismo que el costo de reconexiones y en general los pagos que por esta causa se ocasionaren. El ARRENDADOR no responderá en ningún caso por las deficiencias en la prestación de los servicios mencionados, ni por los daños que se causen en los aparatos instalados en el local como resultado de esas deficiencias en los servicios públicos. En todos los eventos aquí previstos sobre no pago de servicios, El ARRENDATARIO renuncia en forma expresa a los requerimientos privados o judiciales y se declaran deudores de toda suma que pague El ARRENDADOR, Igualmente el Arrendatario queda obligado de los impuestos que se deriven del establecimiento de comercio aquí arrendado y demás impuestos que el gobierno o la ley determinen para el arrendamiento de esta clase de inmuebles. **DÉCIMA PRIMERA:** EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que El ARRENDATARIO pueda sufrir por causa atribuible a terceros, o culpa del arrendatario o de sus dependientes, ni por hurtos o siniestros causados por incendio, inundación o sismo entre otras. **DÉCIMA SEGUNDA:** LOS PREAVISOS PARA LA ENTREGA DEL INMUEBLE: Por parte de El ARRENDADOR y en los casos previstos en los" numerales 2 y 3 del artículo 518 del Código del Comercio, se dará con carta enviada por correo corriente o certificado a la dirección del inmueble con no menos de seis meses antes de vencimiento del término principal o de cualquiera de las prórrogas mensuales tácitas, ello cuando él Arrendatario tenga a título de tenencia más de dos (2) años. **DÉCIMA CUARTA: AVISOS:** El ARRENDADOR permitirá al ARRENDATARIO, bajo la responsabilidad de éstos, la colocación en el exterior del inmueble de uno o varios avisos comerciales, sin costo adicional siempre y cuando con la fijación de estos no se violen normas municipales sobre la colocación de avisos y/o normas del Reglamento de Propiedad Horizontal. **DÉCIMA QUINTA: INSPECCIÓN:** El ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que El ARRENDADOR, o la persona designada por este, o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación de inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **DÉCIMA SEXTA: COARRENDATARIO SOLIDARIO:** suscribe el presente contrato el señor: HERMILSUL MENJURA ESCOBAR identificado con la CC 10.236.200 de Manizales con domicilio en Carrera 16 # 21-07 Manizales - Caldas, en calidad de COARRENDATARIO, solidario, por lo cual se compromete con el ARRENDATARIO a cumplir con todas las obligaciones pecuniarias que se deriven del presente contrato de manera solidaria, sin necesidad de requerimiento previo por parte del ARRENDADOR para hacer valer ejecutivamente dichas obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA: LABORALES:** es de recibo del ARRENDATARIO que todo personal que utilice en esta gestión (funcionamiento del establecimiento de comercio) es de su cuenta, riesgo, responsabilidad y en consecuencia cualquier reclamación de carácter laboral, o de cualquier tipo de responsabilidad contractual o Extracontractual, es ajena al ARRENDADOR. **DÉCIMA OCTAVA: RESTITUCIÓN:** El ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas o de sus renovaciones en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural. **DECIMA NOVENA: ENTREGA:** El ARRENDADOR entrega el inmueble al ARRENDATARIO el primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), fecha desde la cual lo viene disfrutando y así El ARRENDATARIO, lo declara recibido, junto con los elementos que lo integran. **VIGESIMA: OBLIGACIONES DE EI ARRENDATARIO:** Serán obligaciones de El ARRENDATARIO además de las que

se desprenden de otras cláusulas del contrato; 1) EL ARRENDATARIO deberá usar y conservar la cosa, en los términos y de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, igualmente es obligado dar al bien inmueble y al establecimiento una destinación moral y lícita sin contravenir las estipulaciones contractuales. 2) EL ARRENDATARIO es obligado a efectuar de su cuenta las reparaciones locativas, 3) EL ARRENDATARIO está obligado al pago de la renta en la forma y periodo convenidos y dentro de los plazos previstos. 4) EL ARRENDATARIO está obligado al pago de la renta pendiente e indemnización de perjuicios cuando por su culpa diere lugar a la terminación del contrato, salvo que su responsabilidad presente persona idónea que le sustituya en el término restante del contrato, previa presentación de las seguridades y fianzas que le exija El ARRENDADOR. 5) Permitir el acceso al ARRENDADOR para efectuar inspección de éste en forma razonable y cuando se requiera la ejecución de reparaciones indispensables. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES**

DE TERMINACIÓN: 1) Cuando llegada la fecha de este contrato inicial se realice por las partes el desahucio o notificación del deseo de terminación de contrato con antelación de seis (6) meses de su vencimiento. 2) Por el incumplimiento o violación de cualesquiera de las obligaciones del ARRENDATARIO lo que dará derecho a El ARRENDADOR para terminar el contrato y exigir la entrega del inmueble sin necesidad de esperar su terminación o a que se produzca el desahucio, ni de los requerimientos previstos conforme a la Ley. El ARRENDATARIO Y COARRENDATARIO renuncian a los requerimientos privados y judiciales establecidos en el artículo 2035 del C.C. y en general a todo requerimiento privado judicial para constituirlos en mora bastando como una de las causales de incumplimiento la mora de un solo periodo de arrendamiento. 3) Mutuo acuerdo entre las partes. 4) La destrucción total del inmueble. 5) Por sentencia judicial. 6) Por causa de explotación del inmueble para otros fines tintos de los estipulados en este contrato o extinción del derecho de El ARRENDADOR sobre la cosa por causa ajena a su voluntad. 7) por incumplimiento del contrato por parte del ARRENDATARIO. 8) Cuando El ARRENDADOR necesite el inmueble para su propia habitación o para un establecimiento suyo destinado a una empresa substancialmente diferente, de la que tuviere El ARRENDATARIO. 9) Cuando el inmueble debe ser reparado, reconstruido, demolido o construido con obra nueva, que no puedan realizarse sin que sea entregado y desocupado el bien. 10) Cuando tenga que ser desocupado o demolido por orden de autoridad competente. 11) Cuando el bien arrendado se destine a actividades ilícitas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL ARRENDATARIO:** EL ARRENDATARIO y COARRENDATARIO declaran que comprometen su responsabilidad personal y responden con sus bienes el cumplimiento de este contrato. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Declaran las partes que para todos los efectos legales a que se haya lugar con ocasión de este contrato el domicilio es la ciudad de Manizales Departamento de Caldas. Para constancia y prueba con reconocimiento notarial en Manizales, el primero (1º) del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), en dos ejemplares en original para el ARRENDADOR y copia El ARRENDATARIO.

NOTA: EL ARRENDADOR se exime de toda responsabilidad con relación al funcionamiento de la actividad aquí desarrollada.


DIEGO GERMAN VARGAS GUARIN
C.C. 79.542.263 de Bogotá.
ARRENDADOR.


JOSÉ EVERT ALZATE HENAO
CC. 10.243.414 de Manizales.
ARRENDATARIO.

JOSÉ DARIO ÁLZATE HENAO
CC. 10.227.881 de Manizales.
COARRENDATARIO.

UNION TEMPORAL SUSUERTE S.A GONZALEZ CORREA
NIT 810.004.592-5

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL

FECHA DEL CONTRATO : Mayo 9 de 2002

ARRENDADOR (ES) : LUIS NORBERTO ALZATE H.

ARRENDATARIO (S) : UNION TEMPORAL SUSUERTE S.A. GONZALEZ - CORREA

REPRESENTANTE LEGAL : GERMAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

Dirección del Inmueble : CALLE 21 # 15-65 ESQUINA

Precio o canon : \$ 280.000.00

Fecha de pago : QUINTO DIA HABIL DE C/MES.

Término de duración del contrato : 1 Año

Fecha de iniciación del contrato : Mayo 9 de 2002

Fecha de terminación del contrato : Mayo 8 de 2003

Servicios públicos a cargo del : SIN SERVICIOS

ENERGÍA \$40.000 Y AGUA \$20.000 (8 MAYO-2004)

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO (S) el goce del (LOS) inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima séptima, el cual fue entregado **Mayo 9 de 2.002.**

SEGUNDA-PAGO OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en **\$ 280.000.00 EL QUINTO DIA HABIL DE CADA PERIODO** a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El precio se aumentará **ANUALMENTE POR IPC.** Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el Banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago.

TERCERA.- DESTINACION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el (LOS) inmueble, objeto de este contrato, para **VENTA DE CHANCE**, y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres.

CUARTA.- SUBARRIENDO Y CESION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) subarrendar ni ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del arrendador.

QUINTA.- MEJORAS: El (los) arrendatario (s) no podrá (n) sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle (s) mejoras al (los) inmuebles. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador.

SEXTA.- REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el (los) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el (los) inmueble (s) por causas atribuibles a él ó a terceros distintos de EL (LOS) ARRENDATARIO (S). ó por desgaste natural.

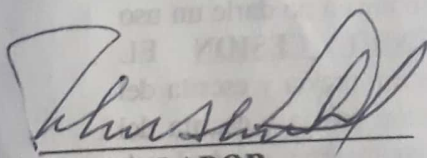
SEPTIMA.- INSPECCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y la conservación del lugar u otras circunstancias que

sean de su interés. **OCTAVA.- RESTITUCION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el (los) inmueble (s) a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA.- ENTREGA:** EL (LOS) ARRENDATARIO (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDADOR (S) el (los) inmueble (s) objeto del contrato, el día 8 del mes de Mayo del año 2.003 junto con los elementos que lo integran, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratante, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA - INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte del (los) ARRENDATARIO (S), dará derecho a el (los) ARRENDADOR (ES) para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) renuncia (n) a oponerse a la cesión del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de uno de LOS CONTRATANTES de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo constituirá en deudor de la otra parte por la suma de (medio canon de arrendamiento), a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. Lo anterior sin perjuicio mediante comunicaciones escrita por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. **DECIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de SUSUERTE S.A. **DECIMA CUARTA.- COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) ARRENDADOR (ES) el incumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tiene como coarrendatario (s) a INVERSIONES ESTRELLA NIT 800031862-7 SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CON DOMICILIO EN MANIZALES quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DECIMA QUINTA.-** el (los) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a el (los) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA SEXTA.-** En caso de mora en el pago de canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando sola afirmación y la presentación de este contrato. **DECIMA SEPTIMA.-**

CLAUSULAS ADICIONALES:

- ❖ La Empresa queda autorizada para realizar cualquier clase de cambios dentro del inmueble, si lo amerita o desea, sujeta que al momento de la entrega lo devolverá en las mismas condiciones que el arrendador lo adjudica.
- ❖ El arrendador por medio del presente contrato da total libertad de la terminación del contrato al arrendatario en caso de que este no obtenga los niveles promedio de ventas perseguidos. Siempre y cuando se le notifique por escrito con un mes de antelación al arrendador.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día Mayo 9 de 2002


ARRENDADOR
C.C. 10.225.222


ARRENDATARIO
C.C. 75.065.912

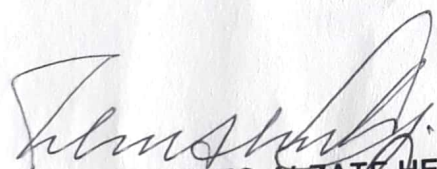
**CESION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL BAR CASTILLO
UBICADO EN LA CALLE 21 NUMERO 15 65 ESQUINA MANIZALES CALDAS**

Yo, **LUIS NORBERTO ALZATE HENAO** mayor de edad y vecino de Manizales Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía N° 10.255.222 expedida en Manizales Caldas, en calidad de **ARRENDADOR** y conforme con la ley, **CEDO** la posición contractual en el contrato de arrendamiento a que accede este anexo, sobre local comercial ubicado en la calle 21 N° 15 65 Esquina de Manizales Caldas, en favor del señor **JOSE HEBER ALZATE HENAO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.243.414 expedida en Manizales Caldas quien por tanto queda subrogado en todos los derechos y sustituido en todas las obligaciones del suscrito, como **ARRENDADOR** que consta de dicho documento de arrendamiento. Esta cesión no implica novación ni modificación alguna de los términos, derechos, obligaciones y/o plazos del contrato cedido,

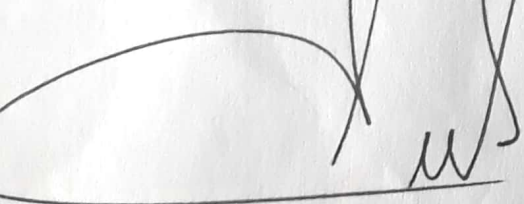
Esta cesión se hace teniendo en cuenta que el **ARRENDADOR CESIONARIO**, recibe poder amplio y suficiente por parte del **ARRENDADOR CEDENTE**, para firmar contrato de arrendamiento del local comercial, así como la autorización para cobrar el canon mensual de arrendamiento.

El señor **JOSE HEBER ALZATE HENAO**, en su calidad de **ARRENDADOR CESIONARIO**; suscribe la presente nota en señal de que acepta la cesión. Por su parte la sociedad **SUSUERTE S.A** representada legalmente por el señor **SANTIAGO GIRALDO LLANO**, en su calidad de **ARRENDATARIO CEDIDO**, suscribe la presente nota en señal de que se da por notificado de la cesión y que la acepta.

A partir del 01 de Marzo de 2015, los cánones deberán pagarse al **ARRENDADOR CESIONARIO**. Hago entrega material de copia del contrato de arrendamiento al **ARRENDADOR CESIONARIO**, hoy 16 de Febrero de 2015.


LUIS NORBERTO ALZATE HENAO
C.C 10.255.222 de Manizales
ARRENDADOR CEDENTE


JOSE HEBER ALZATE HENAO
C.C 10.243.414 de Manizales
ARRENDADOR CESIONARIO


SANTIAGO GIRALDO LLANO
REPRESENTANTE LEGAL SUSUERTE S.A
ARRENDATARIO CEDIDO

OTRO SÍ AL

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LO CAL UBICADO EN LA CALLE 21
Nº 15 - 65 ESQUINA MANIZALES CALDAS.**

**SUSCRITO EL 09 DE MAYO DE 2012 ENTRE JOSE HEBER ALZATE HENAO,
Y SUSUERTE S.A COMO ARRENDATARIO,**

En Manizales el día 28 de Mayo de dos mil quince (2015), El Señor **JOSE HEBER ALZATE HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 10.243.414 de Manizales, quien actúa como Arrendador y el señor **SANTIAGO GIRALDO LLANO** en calidad de Representante Legal de **SUSUERTE S.A.** quien actúa como Arrendatario; **PARTES** dentro del contrato que por medio del presente documento se modifica, acordaron:

PRIMERO: Modificar parcialmente la cláusula segunda del contrato de arrendamiento, dejando vigente la parte del contenido que no se relaciona en el siguiente texto, así:

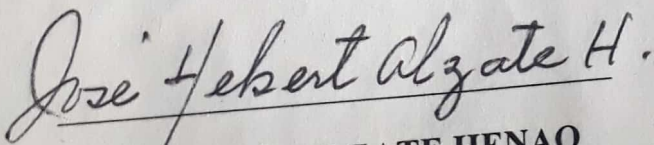
“SEGUNDA-Pago, Oportunidad y Sitio: El (Los) **ARRENDATARIO (S)** se obliga (n) a pagar al **ARRENDADOR (ES)** el precio acordado con un incremento anual del **6% (...).**”

SEGUNDO: Se deja sin efecto, lo contenido en el contrato principal, en cuanto a **SERVICIOS PUBLICOS**, quedando vigente lo que a continuación se relaciona: “El Arrendatario hará un aporte mensual de Ochenta mil pesos m/cte. (\$80.000); por concepto de Energía (\$50.000) y Agua (\$30.000), **Parágrafo:** Este valor se pagará en la misma oportunidad y de manera conjunta con el canon de arrendamiento.”

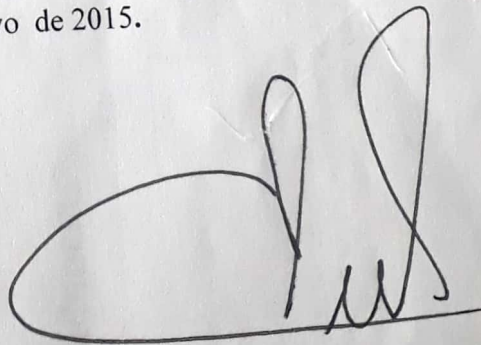
PARÁGRAFO: El acuerdo aquí pactado, tendrá vigencia a partir del **09 de MAYO** de 2015.

TERCERO: El contenido del presente documento, para todos los efectos, hará parte integral del contrato que modifica y adiciona.

En constancia y en señal de aceptación de lo acordado, las partes intervinientes firman el presente documento, a los 28 días del mes de Mayo de 2015.



JOSE HEBER ALZATE HENAO
C.C. 10.243.414 de Manizales
FIRMA ARRENDADOR



SANTIAGO GIRALDO LLANO
Representante Legal Susuerte S.A
FIRMA ARRENDATARIO



SUSUERTE S.A
NIT 810.000.317-8

CERTIFICA QUE

Conforme al contrato de subarriendo suscrito el 09 de mayo de 2002 entre SUSUERTE S.A. como subarrendatario y el señor LUIS NORBERTO ALZATE HENAO como subarrendador, el cual fue posteriormente cedido a partir del 01 de marzo de 2015 al señor JOSE HEBER ALZATE HENAO como subarrendador cesionario, la empresa tiene un punto de venta denominado "PDV BAR CASTILLO", ubicado en la calle 21 No. 15-65 esquina, en la ciudad de Manizales, Caldas.

Para constancia se firma en Manizales el día 09 de junio de 2023.

JOSÉ JULIÁN HURTADO QUINTERO
C.C. No. 75.146.128 de Chinchiná, Caldas
Representante Legal SUSUERTE S.A.





**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SUSUERTE S.A.**

Fecha expedición: 2023/05/15 - 09:35:01 **** Recibo No. S000847916 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230515-0023

CODIGO DE VERIFICACIÓN tdcKC9Y4N8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SUSUERTE S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 810000317-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 69799
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 12 DE 1995
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 60,679,614,388.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 23C 64 32
BARRIO : PALOGRANDE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8984848
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3137912421
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3104979379
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : susuerte@susuerte.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 23C 64 32
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : PALOGRANDE
TELÉFONO 1 : 8984848
TELÉFONO 2 : 3137912421
TELÉFONO 3 : 3104979379
CORREO ELECTRÓNICO : susuerte@susuerte.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : susuerte@susuerte.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : R9200 - ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SUSUERTE S.A.**

Fecha expedición: 2023/05/15 - 09:35:01 **** Recibo No. S000847916 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230515-0023

CODIGO DE VERIFICACIÓN tdcKC9Y4N8

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2186 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1995 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33644 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE OCTUBRE DE 1995, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SUSUERTE S.A..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	MANIZALES	INSCRIPCION	FECHA
EP-3137	19961206	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-36341	19970603
EP-599	19970311	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-36342	19970603
EP-1255	19970514	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-36343	19970603
EP-6538	19981014	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-38542	19981015
EP-1579	19991229	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-40337	19991230
EP-146	20000203	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-40445	20000204
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52455	20020626
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52461	20020626
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52464	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52466	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52468	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52470	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52472	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52474	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52476	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52478	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52480	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52482	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52484	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52486	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52488	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52490	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52492	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52494	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52496	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52498	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52500	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52504	20020627
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52510	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52512	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52514	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	AGUADAS	RM06-52516	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	AGUADAS	RM06-52518	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	ARANZAZU	RM06-52520	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	VILLAMARIA	RM06-52522	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	SUPIA	RM06-52524	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	SALAMINA	RM06-52526	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	BELALCAZAR	RM06-52528	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	BELALCAZAR	RM06-52530	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	VILLAMARIA	RM06-52532	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52534	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52536	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52538	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52540	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52542	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52544	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52546	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52548	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-52550	20020628
DOC.PRIV.	20020522	REPRESENTACION LEGAL	SALAMINA	RM06-52552	20020628
EP-2037	20020830	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-44067	20020906
DOC.PRIV.	20030331	REPRESENTACION LEGAL	MANIZALES	RM06-53513	20030403
EP-3460	20030923	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-45516	20031002
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55144	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55146	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55148	20040416



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SUSUERTE S.A.**

Fecha expedición: 2023/05/15 - 09:35:03 **** Recibo No. S000847916 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230515-0023

CODIGO DE VERIFICACIÓN tdcKC9Y4N8

AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55150	20040416
DP-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55153	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55155	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55157	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55159	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55161	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55163	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55165	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55167	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55169	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55171	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55173	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55175	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55177	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55179	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55181	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55183	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55185	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55187	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55189	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55191	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55193	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55195	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55197	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55199	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55201	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55203	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55205	20040416
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55207	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55209	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55211	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55213	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55215	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55217	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55219	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55221	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55223	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55225	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55227	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55229	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55231	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55233	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55235	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55237	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55239	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55241	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55243	20040419
AC-52	20040331	COMERCIANTE	MANIZALES	RM06-55247	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55249	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55251	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55253	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55255	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55257	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55259	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55261	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55264	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55266	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55268	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55270	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55272	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55274	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55276	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55278	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55280	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55282	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55284	20040419



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SUSUERTE S.A.**

Fecha expedición: 2023/05/15 - 09:35:03 **** Recibo No. S000847916 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230515-0023

CODIGO DE VERIFICACIÓN tdcKC9Y4N8

AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55286	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55288	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55290	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55292	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55294	20040419
DP-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55296	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55298	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55300	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55302	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55304	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55306	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55308	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55310	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55312	20040419
AC-52	20040331	COMERCIANTE	MANIZALES	RM06-55314	20040419
AC-52	20040331	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-55316	20040419
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56567	20050401
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56570	20050401
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56573	20050401
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56576	20050401
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56579	20050401
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56582	20050401
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56585	20050401
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56588	20050401
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56591	20050401
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56594	20050401
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56597	20050401
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56600	20050401
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56603	20050401
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56606	20050401
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56609	20050401
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56612	20050401
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56615	20050401
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56619	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56622	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56625	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56628	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56631	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56634	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56637	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56640	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56643	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56646	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56650	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56653	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56656	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56659	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56662	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56665	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56668	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56671	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56674	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56677	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56682	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56685	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56688	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56691	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56694	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56698	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56702	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56705	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56708	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56711	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56714	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56718	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56721	20050404



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SUSUERTE S.A.**

Fecha expedición: 2023/05/15 - 09:35:03 **** Recibo No. S000847916 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230515-0023

CODIGO DE VERIFICACIÓN tdcKC9Y4N8

AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56724	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56727	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56730	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56733	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56736	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56739	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56743	20050404
AC-54	20030318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56746	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56749	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56752	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56755	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56758	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56761	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56765	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56768	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56771	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56775	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56778	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56781	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56784	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56788	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56792	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56795	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56798	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56801	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56805	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56808	20050404
AC-54	20050318	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-56811	20050404
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58138	20060216
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58141	20060216
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58144	20060216
DP-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58147	20060216
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58150	20060216
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58153	20060216
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58158	20060216
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58161	20060216
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58164	20060216
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58167	20060216
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58170	20060216
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58173	20060216
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58176	20060216
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58179	20060216
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58182	20060216
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58185	20060216
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58188	20060216
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58191	20060216
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58194	20060216
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58197	20060216
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58200	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58203	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58206	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58209	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58212	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58215	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58218	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58221	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58224	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58227	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58230	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58233	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58236	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58240	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58243	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58246	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58249	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58252	20060217



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SUSUERTE S.A.**

Fecha expedición: 2023/05/15 - 09:35:03 **** Recibo No. S000847916 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230515-0023

CODIGO DE VERIFICACIÓN tdcKC9Y4N8

AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58255	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58258	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58261	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58264	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58267	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58270	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58273	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58276	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58279	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58282	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58285	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58288	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58291	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58294	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58297	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58300	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58303	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58306	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58309	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58312	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58315	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58318	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58321	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58324	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58327	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58330	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58333	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58336	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58339	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58342	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58345	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58348	20060217
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58391	20060223
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58394	20060223
AC-75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58397	20060223
75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58634	20060404
75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58637	20060404
75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58640	20060404
75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58643	20060404
75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58646	20060404
75	20060209	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-58649	20060404
EP-1754	20030526	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-49969	20060606
AC-79	20060608	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-59219	20060808
AC-79	20060608	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-59221	20060808
AC-79	20060608	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-59223	20060808
AC-79	20060608	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-59225	20060808
AC-79	20060608	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-59227	20060808
AC-79	20060608	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-59229	20060808
AC-79	20060608	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-59231	20060808
AC-79	20060608	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-59233	20060808
EP-1554	20070306	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-51130	20070309
AC-102	20080313	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-62154	20080617
AC-102	20080313	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-62156	20080617
AC-102	20080313	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-62158	20080617
AC-102	20080313	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-62160	20080617
AC-102	20080313	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-62162	20080617
AC-102	20080313	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-62164	20080617
AC-102	20080313	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-62166	20080617
AC-102	20080313	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-62170	20080617
AC-102	20080313	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-62172	20080617
AC-102	20080313	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-62174	20080617
AC-102	20080313	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-62176	20080617
AC-102	20080313	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-62178	20080617
AC-102	20080313	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-62180	20080617
AC-102	20080313	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-62182	20080617
AC-104	20080515	JUNTA DIRECTIVA	MANIZALES	RM06-62280	20080715



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SUSUERTE S.A.**

Fecha expedición: 2023/05/15 - 09:35:03 **** Recibo No. S000847916 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230515-0023

CODIGO DE VERIFICACIÓN tdcKC9Y4N8

EP-2537	20110406	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-59280	20110411
EP-9333	20141202	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM22-116	20141215
EP-4451	20150612	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM22-138	20150618
CE-	20190319	REVISOR FISCAL	MANIZALES	RM22-709	20190916
EP-7290	20211012	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-90557	20211021

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2100

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA OPERACIÓN Y AUN LA MERA COMERCIALIZACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE Y TODA CLASE DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR LEGALMENTE PERMITIDOS. 2) LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS RELATIVOS A LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA O COMERCIALIZACIÓN DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE Y CUALQUIER OTRA CLASE DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR. 3) RECEPCIÓN Y PAGO DE GIROS POSTALES NACIONALES E INTERNACIONALES. ACTIVIDADES DE APOYO A UN OPERADOR DE SERVICIO POSTAL DE PAGO DEBIDAMENTE HABILITADO Y REGISTRADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. 4) REALIZAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. 5) RECAUDOS DE TODO TIPO DE PAGOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS, CARTERA, AFILIACIONES, IMPUESTOS Y COBRO DE SERVICIOS. 6) COMERCIO ELECTRÓNICO (ECOMMERCE). 7) LA OPERACIÓN DE BOLETERÍA PARA COMERCIALIZAR DERECHOS DE ENTRADA O TQUETES DE INGRESO A EVENTOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y/O DEPORTIVAS. 8) EXPLOTACIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO EN VENTA Y ASIGNACIÓN AL PÚBLICO DE BOLETERÍA DE INGRESO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE CARÁCTER ARTÍSTICO, CULTURAL O DEPORTIVO. 9) OPERAR COMO PROMOTORA DE EVENTOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS A TÍTULO OCASIONAL O PERMANENTE ASÍ COMO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES Y, EN GENERAL, PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. 10) PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS (ESPORTS). 11) ACTUAR COMO CORRESPONSAL BANCARIO DE ENTIDADES FINANCIERAS, DE SEGUROS Y/O ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO HABILITADAS PARA TAL FIN. 12) VENTA DE RECARGAS ELECTRÓNICAS, DE CELULARES Y DE PINES VIRTUALES PARA RECARGAS YLLAMADAS. 13) VENTA DE BIENES E INSUMOS CONSUMIBLES. 14) VENTA DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD. 15) VENTA DE PINES VIRTUALES. 16) VENTA DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS Y DE CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES. 17) LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SU VENTA Y, EN GENERAL, LA DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS A TÍTULO ONEROSO. 18) LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO, EL MONTAJE Y LA ORGANIZACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y ENAJENACIÓN, A TÍTULO ONEROSO, CUANDO FUERE EL CASO, DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE DEDIQUEN A LA ADQUISICIÓN Y VENTA DE MERCANCÍAS VARIAS CON PACTO DE RETROVENTA. (19) RECEPCIÓN Y ENVÍO DE MENSAJERÍA NACIONAL Y/O EXTRANJERA. 20) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE AGENCIAS Y NEGOCIOS Y AGENCIA COMERCIAL, DE COMISIÓN Y DE REPRESENTACIÓN DE PERSONAS O FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE SUS MERCANCÍAS, PRODUCTOS O SERVICIOS. 21) LA INTERVENCIÓN COMO ASOCIADA EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES O EN LA ADQUISICIÓN DE CUOTAS, PARTES DE INTERÉS O ACCIONES DE ESTAS. 22) LA INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES, PAPELES DE RENTA, OTROS DOCUMENTOS DE CRÉDITO Y, EN GENERAL, EN CUALQUIER BIEN QUE PRODUZCA RENTA. 23) LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN SOCIEDADES, ESTABLECIMIENTOS O NEGOCIOS QUETENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA, LA CONSTRUCCIÓN O LA TRASFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS. 24) SERVICIOS DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN POR MEDIOS INFORMÁTICOSEXISTENTES O QUE LLEGAREN A EXISTIR. PARÁGRAFO I. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA SOCIEDAD PODRÁ PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, FABRICAS, DEPÓSITOS O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, PODRÁ, ADEMÁS, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES; EXPLOTAR MARCAS O NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIÓNES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS Y DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, CELEBRAR EL CONTRATO DE SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS. ADEMÁS PODRÁ REALIZAR O PRESTAR ASESORÍAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SUSUERTE S.A.**

Fecha expedición: 2023/05/15 - 09:35:03 **** Recibo No. S000847916 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230515-0023

CODIGO DE VERIFICACIÓN tdcKC9Y4N8

SOCIAL PRINCIPAL. PARÁGRAFO II. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O VINCULADA ECONÓMICAMENTE O SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	15.000.000.000,00	1.500.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	7.500.000.000,00	750.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	7.500.000.000,00		

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO GG-15-275 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 71684 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA SOCIEDAD INFORMA LA SITUACIÓN DE CONTROL QUE SUSUERTE S.A (CONTROLANTE) EJERCE SOBRE LA SOCIEDAD PROXIREDA S.A.S (CONTROLADA).

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : SUSUERTE S.A.**

MUNICIPIO : MANIZALES

PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PROXIREDA S.A.S.**

SUBORDINADA O CONTROLADA

IDENTIFICACION : 9007279357

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

DIRECCIÓN : CRA 23C 64 32

PAIS : Colombia

CIUU : N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

CIUU : J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informaticos (planificacion, analisis, diseño, programacion, pruebas)

CIUU : N7740 - Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor

CIUU : N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE ENERO DE 2023 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1067 DEL LIBRO XXII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ENERO DE 2023, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACIÓN DE CONTROL ENTE SUSUERTE S.A.(CASA MATRIZ) Y OLYMPIA ENTRETENIMIENTO SAS (SUBORDINADA)

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : SUSUERTE S.A.**

MUNICIPIO : MANIZALES

PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : OLYMPIA ENTRETENIMIENTO SAS**

SUBORDINADA - CONTROLADA

IDENTIFICACION : 9016680851

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

DIRECCIÓN : CR 23C 64 32

PAIS : Colombia

CIUU : R9200 - Actividades de juegos de azar y apuestas

CIUU : N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SUSUERTE S.A.**

Fecha expedición: 2023/05/15 - 09:35:03 **** Recibo No. S000847916 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230515-0023

CODIGO DE VERIFICACIÓN tdcKC9Y4N8

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2022-12-29

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 73 DEL 31 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1025 DEL LIBRO XXII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	RAMIREZ VASQUEZ GERMAN ALBERTO	CC 75,065,912

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 73 DEL 31 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1025 DEL LIBRO XXII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	BETANCUR ZAPATA SEBASTIAN	CC 1,053,792,300

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 73 DEL 31 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1025 DEL LIBRO XXII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	NB SERVICIOS JURIDICOS DE COLOMBIA S.A.S.	NIT 900522275-3

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 73 DEL 31 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1025 DEL LIBRO XXII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	ESPARZA RHENALS JAIME	CC 19,496,851

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 73 DEL 31 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1025 DEL LIBRO XXII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	BOTERO BOTERO FABIO	CC 7,521,727

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 73 DEL 31 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1025 DEL LIBRO XXII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	FONSECA CRUZ HENRY	CC 79,452,845

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 73 DEL 31 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1025 DEL LIBRO XXII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SUSUERTE S.A.**

Fecha expedición: 2023/05/15 - 09:35:03 **** Recibo No. S000847916 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230515-0023

CODIGO DE VERIFICACIÓN tdcKC9Y4N8

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	BETANCUR ARBOLEDA LUISA FERNANDA	CC 1,093,214,545

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 73 DEL 31 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1025 DEL LIBRO XXII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	OCHOA ALARCON JUAN GUILLERMO	CC 16,770,686

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 73 DEL 31 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1025 DEL LIBRO XXII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	HENAO QUINTERO JUAN FELIPE	CC 1,053,842,918

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 73 DEL 31 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1025 DEL LIBRO XXII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	SANCHEZ BETANCUR MIGUEL ANDRES	CC 1,088,259,328

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. CLASIFICACIÓN. LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. 1) ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 2) JUNTA DIRECTIVA. 3) REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE.

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA JUNTA DIRECTIVA ES UN ÓRGANO QUE TIENE COMO FUNCIONES LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, EN SU PARTE ADMINISTRATIVA, Y LA TOMA DE DECISIONES EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA. ESTE ÓRGANO ESTÁ COMPUESTO POR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, ENTRE ELLOS UNO SERÁ DESIGNADO COMO PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, CON UN (1) SUPLENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A EL ESTATUTO, AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO LOS DEMÁS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. ANTE LAS AUSENCIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SERÁN EJERCIDAS POR SU SUPLENTE. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL. CORRESPONDERÁ AL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, CIVILES, PENALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y, EN GENERAL, EN EL TRÁMITE DE LA VÍA GUBERNATIVA CUANDO SEA DEL CASO, ASÍ COMO EN PROCEDIMIENTOS Y/O GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA Y TRÁMITES Y PRÁCTICAS DE PRUEBAS EXTRAJUDICIALES, DILIGENCIAS Y GESTIONES ANTE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS TALES COMO SENADO DE LA REPÚBLICA, CÁMARA DE REPRESENTANTES, ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, CONCEJOS MUNICIPALES, POLICÍA JUDICIAL, ETC. CUENTA EN TODOS LOS PROCESOS Y TRÁMITES CON FACULTADES PARA RECIBIR NOTIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CARGOS, DE MANDAMIENTOS DE PAGO, DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDAS Y DE CUALESQUIERA OTRAS PROVIDENCIAS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES, O DE PROVIDENCIAS, ACTOS Y/O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS. TIENE, ADEMÁS, FACULTADES EXPRESAS PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, ALLANARSE, CONCILIAR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. LA FACULTAD PARA CONCILIAR QUE SE LE OTORGA AL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL ES AMPLIA Y SE EXTIENDE A TODOS LOS CASOS, PROCEDIMIENTOS Y/O TRÁMITES DE CONCILIACIÓN PERMITIDOS EN LA



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SUSUERTE S.A.**

Fecha expedición: 2023/05/15 - 09:35:03 **** Recibo No. S000847916 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230515-0023

CODIGO DE VERIFICACIÓN tdcKC9Y4N8

ACTUAL LEGISLACIÓN COLOMBIANA Y/O QUE LLEGAREN A EXISTIR, TALES COMO LOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA NORMATIVIDAD SOBRE CONCILIACIONES Y ARBITRAJES, Y EN CUALESQUIERA OTRAS DISPOSICIONES QUE REGULEN O LLEGAREN A REGULAR LA CONCILIACIÓN Y LA TRANSACCIÓN. IGUALMENTE, PODRÁ ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, CON IDÉNTICAS FACULTADES A LAS ENUNCIADAS, QUE INCLUYEN LA DE CONCILIAR. PODRÁ, ADEMÁS, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES DE LA SOCIEDAD. LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL APLICAN, TAMBIÉN, PARA GESTIONES Y PROCESOS QUE DEBA ATENDER EN PAÍSES DISTINTOS DE COLOMBIA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR RESOLUCION NÚMERO 242 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 DE CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 115 DEL LIBRO XXII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HURTADO QUINTERO JOSE JULIAN	CC 75,146,128

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 97 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2007 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52401 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	RAMIREZ VASQUEZ GERMAN ALBERTO	CC 75,065,912

POR ACTA NÚMERO 139 DEL 29 DE ABRIL DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 60399 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE OCTUBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	GONZALEZ GIRALDO JUAN FERNANDO	CC 10,106,964

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: - AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA EL EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, EXCEPTO LOS CONTEMPLADOS EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 53 DEL ESTATUTO, LOS CUALES NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO; - EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; - REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE REQUERIRÁ DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR Y EJECUTAR TODO ACTO CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, EXCEPTO LOS CONTEMPLADOS EN EL PARÁGRAFO 1 DE ESTE ARTÍCULO; - SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SUSUERTE S.A.**

Fecha expedición: 2023/05/15 - 09:35:03 **** Recibo No. S000847916 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230515-0023

CODIGO DE VERIFICACIÓN tdcKC9Y4N8

ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3 ANTERIOR. - CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; - EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO I. LOS REPRESENTANTES LEGALES, SALVO EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS ESTATALES, CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES, REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, COMO LAS GARANTÍAS QUE DE ESTOS SE DERIVEN, SIN AUTORIZACIÓN CUANTITATIVA NI CUALITATIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO II. EL REPRESENTANTE LEGAL, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA EN CONTRARIO POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, NO PODRÁ: 1) CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE LOS BIENES SOCIALES; 2) ADOPTAR DECISIONES O TOMAR MEDIDAS QUE SEAN DE EXCLUSIVA COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

APODERADOS

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2264 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2001 DE NOTARIA QUINTA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 89 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	GONZALEZ GIRALDO JUAN FERNANDO	CC 10,106,964	47148-T

Se le confiere poder general, amplio y suficiente para que de conformidad con el artículo 65 y concordantes del código de procedimiento civil represente a la sociedad en toda clase de procesos laborales, civiles, penales, contencioso administrativos, y, en general, en el trámite de la vía gubernativa cuando sea del caso, así como en procedimientos y/o gestiones ante las autoridades de policía y trámites y prácticas de pruebas extra-Judiciales, diligencias y gestiones ante las corporaciones públicas tales como senado, cámara de representantes, asambleas departamentales, concejos municipales, etc: También ante el das, la sijin, policía judicial, etc. Cuanta en todos lo procesos y trámites con facultades para recibir notificación de pliegos de cargos, auto admisorio de la demanda, mandamientos de pago y de cualesquiera otras providencias judiciales y/o extrajudiciales o de providencias, actos y/ o resoluciones administrativas; recibir, desistir, transigir, sustituir, allanarse y conciliar. Parágrafo primero. La facultad para conciliar que se otorga mediante este público instrumento al apoderado es amplia y se extiende a todos los casos, procedimientos y trámites de conciliación permitidos en la actual legislación colombiana y que llegaren a existir, tales como los previstos en los artículos 101, 432 y concordantes del código de procedimiento civil, art. 38 del código de procedimiento penal, arts. 20, 22 y 77 del código procesal laboral, ley 23 de 1991, decreto ley 2651 de 1991, decreto 173 de 1993, ley 446 de 1998, decreto 1818 de 1998. Igualmente, podrá actuar a nombre de Susuerte s .A ., Ante tribunales de arbitramento, con idénticas facultades a las enunciadas que incluyen la de conciliar. Parágrafo segundo: El presente poder y todas las facultades con el conferidas se hace extensivo también para las gestiones y procesos que el apoderados deba atender en países distintos de Colombia.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 73 DEL 31 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1026 DEL LIBRO XXII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA	NEXIA INTERNATIONAL MONTES &	NIT 800088357-4	312



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SUSUERTE S.A.**

Fecha expedición: 2023/05/15 - 09:35:03 **** Recibo No. S000847916 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230515-0023

CODIGO DE VERIFICACIÓN tdcKC9Y4N8

REVISORA

ASOCIADOS S.A.

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO M&A:DA 0333 22 DEL 02 DE MAYO DE 2022 DE FIRMA REVISORA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1027 DEL LIBRO XXII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	ARIAS ZULUAGA EDUARDO ALBERTO	CC 10,254,600	15357-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO M&A:DA 0333 22 DEL 02 DE MAYO DE 2022 DE FIRMA REVISORA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1027 DEL LIBRO XXII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	LONDOÑO CASTAÑO DANIELA	CC 1,053,842,736	227383-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SUSUERTE CASINO OLIMPIA 3**

MATRICULA : 199336

FECHA DE MATRICULA : 20190322

FECHA DE RENOVACION : 20230324

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CARRERA 23 Nro. 63 - 74

BARRIO : PALERMO

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

TELEFONO 1 : 8971499

CORREO ELECTRONICO : susuerte@susuerte.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : R9200 - ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 16,050,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : OLYMPIA CASINO 4**

MATRICULA : 210106

FECHA DE MATRICULA : 20201015

FECHA DE RENOVACION : 20230324

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CRA 12 5 32/38

BARRIO : LA PRADERA

MUNICIPIO : 17873 - VILLAMARIA

TELEFONO 1 : 8971499

CORREO ELECTRONICO : susuerte@susuerte.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : R9200 - ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 16,050,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : LA CANDELARIA SUSUERTE**

Manizales, Caldas - Junio de 2023

Señores
SUSUERTE S.A.S
La ciudad.

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

SOLICITANTE: KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO.
Apoderado de: NESTOR IVAN, VANESSA Y JESSICA JARAMILLO SERNA.

ASUNTO: SOLICITUD DE DESALOJO DEL LOCAL COMERCIAL EN EL QUE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO COMO SUSUERTE S.A.

Cordial saludo,

KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.302.693 de Aranzazu (Caldas), y portador de la tarjeta profesional No. 281.499 del C. S. de la J, actuando como apoderado judicial de **NESTOR IVAN JARAMILLO SERNA, VANESSA JARAMILLO SERNA y JESSICA JARAMILLO SERNA**, a través del presente escrito me permito informarles que:

1. Mediante contrato de arrendamiento suscrito por los señores **JOSE HERBERTH ALZATE HENAO y JOSE DARIO ALZATE HENAO** en calidad de arrendatario y coarrendatario respectivamente con el señor **GERMÁN VARGAS TORO** se brindó el uso y disposición del bien inmueble en donde actualmente se encuentra ubicado el establecimiento comercial denominado CAFÉ BAR EL CASTILLO.
2. El señor **GERMÁN VARGAS TORO** realizó la venta del bien inmueble en donde está ubicado el local comercial descrito anteriormente a favor de los señores **NESTOR IVAN JARAMILLO SERNA, VANESSA JARAMILLO SERNA y JESSICA JARAMILLO SERNA**, por lo que se realizó igualmente CONTRATO DE CESIÓN del contrato de arrendamiento del local comercial CAFÉ EL CASTILLO.
3. Por lo anterior, los señores **NESTOR IVAN JARAMILLO SERNA, VANESSA JARAMILLO SERNA y JESSICA JARAMILLO SERNA** son los propietarios y arrendadores del bien inmueble descrito con anterioridad.
4. Los señores **JOSE HERBERTH ALZATE HENAO y JOSE DARIO ALZATE HENAO** se obligaron a NO SUBARRENDAR NI TOTAL NI PARCIALMENTE el inmueble objeto del contrato como se evidencia en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento.

📍 Calle 67 N° 23 C -25 Manizales - Caldas
✉ doxasolucionesjuridicas@gmail.com

3. El día quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fue enviado al arrendatario y coarrendatario oficio informando la terminación del contrato y solicitando su entrega, esto por que el inmueble se encuentra en condiciones deplorables e inadecuadas para su habitación y/o uso, siendo necesarias reparaciones urgentes.

6. Pese a lo anterior, los arrendatarios NO entregaron el bien inmueble y por el contrario decidieron subarrendar parte de este para la instalación y desarrollo de sus actividades.
7. Por la negativa de los arrendatarios y el flagrante incumplimiento del contrato por parte de estos al subarrendar a ustedes el inmueble, hemos iniciado proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, el cual es conocido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES con radicado No. 17001400300420230023300.

En consecuencia de los hechos descritos anteriormente, les otorgamos por este medio un plazo hasta el VIERNES 09 de JUNIO de 2023 a las 10:00 am para entregar completamente desocupado el inmueble, so pena de que sea integrado como parte al proceso judicial descrito con anterioridad perjudicando su patrimonio.

Agradecimiento la atención prestada,



KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO
C.C. No. 1.056.302.693
T.P. No. 281.499 del C. S. de la J.
CEL. 3117057370

📍 Calle 67 N° 23 C -25 Manizales - Caldas
✉ doxasolucionesjuridicas@gmail.com

Manizales, Caldas - Diciembre de 2022

Señores

JOSÉ HERBERTH ALZATE HENAO.

JOSÉ DARÍO ALZATE HENAO.

La ciudad.

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

SOLICITANTE: KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO.
Apoderado de: NESTOR IVAN, VANESSA Y JESSICA JARAMILLO SERNA.

ASUNTO: SOLICITUD DE DESALOJO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO COMO CAFÉ EL CASTILLO.

Cordial saludo,

KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.302.693 de Aranzazu (Caldas), y portador de la tarjeta profesional No. 281.499 del C. S. de la J, actuando como apoderado judicial de **NESTOR IVAN JARAMILLO SERNA, VANESSA JARAMILLO SERNA y JESSICA JARAMILLO SERNA**, a través del presente escrito me permito informarles que en virtud de la omisión al oficio de desahucio remitido a Ustedes el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se inició proceso de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, el cual es conocido por el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** bajo el radicado **17001400301120220079400**, proceso en el cual Ustedes fungen como demandados.

En el proceso anteriormente descrito se solicitó el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio identificado como "BAR EL CASTILLO MANIZALES", el cual podrá ser objeto de las medidas cautelares anteriormente referenciadas, con la finalidad de asegurar el pago de la obligación pendiente, la cual asciende a la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000 M/CTE)**.

En este orden de ideas, se le solicita al señor **JOSÉ HERBERTH** y al señor **JOSÉ DARÍO**, **proceder con la entrega inmediata del bien inmueble** al recibo de esta comunicación, so pena de que el proceso judicial descrito con anterioridad avance y perjudique su patrimonio.



Con la finalidad de asegurar el pago de la obligación pendiente correspondiente a cánones de arrendamiento, se les insta a celebrar un acuerdo de pago, so pena de perfeccionamiento de las medidas cautelares descritas con anterioridad.

Sin otro particular,

KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO
C.C. No. 1.056.302.693
T.P. No. 281.499 del C. S. de la J.
CEL. 3117057370



Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3269935

40

☐ VIVIENDA

☒ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO MES DÍA 2022 07 18			MUNICIPIO MANIZALES		NUMERO DE OPERACIÓN 261251468		NUMERO DE TITULO		
CÓDIGO OFICINA 1803		OFICINA RECEPTORA MANIZALES SUCURSAL			CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA 2022 07 CANON JUNTO 2022		
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIUP		NUMERO 10243414		PRIMER APELLIDO ALZATE HENAO		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES JOSE HEBER	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIUP		NUMERO 70503366		PRIMER APELLIDO JARAMILLO TAMAYO		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES GERMAN	
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE CR 16 NO 21 57				DIRECCIÓN ARRENDADOR O REPRESENTANTE CR 16 NO 21 57					
VALOR EN LETRAS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE				VALOR EN NUMEROS \$1,680,000.00					
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO \$1,680,000.00 ☐ NOTA DÉBITO \$									
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.									
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$				No. CHEQUE				BANCO ☐	
FIRMA DEPOSITANTE José Hebert Alzate				FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA				FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
								TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT: 800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

cadena

☐ VIVIENDA

☒ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

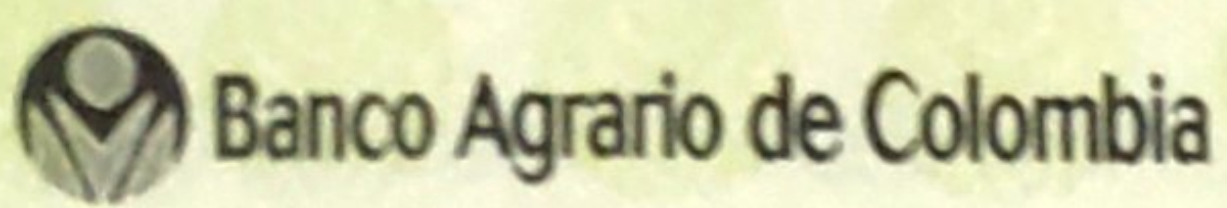
☐ INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO MES DÍA 2022 08 02			MUNICIPIO MANIZALES		NUMERO DE OPERACIÓN 261390546		NUMERO DE TITULO	
CÓDIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA 2022 08 02 CANON AGOSTO 2022		
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
		10243414		ALZATE HENAO		JOSE HEBER		
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
		70502356		JARAMILLO TAMAYO		GERMAN		
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE CR 16 NO 21 07				DIRECCIÓN ARRENDADOR O REPRESENTANTE CR 16 NO 21 07				
VALOR EN LETRAS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/100 M/STE								
\$ 1,680,000.00								
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO \$ 1,680,000.00 ☐ NOTA DÉBITO \$								
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.								
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO ☐								
FIRMA DEPOSITANTE <i>Jose Heber Alzate</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO		

PROCESADO
02 AGO. 2022
1803
Banco Agrario de Colombia
Manizales - C/DA
ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

08 316924533



DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. **3174957**

40

☐ VIVIENDA

☐ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

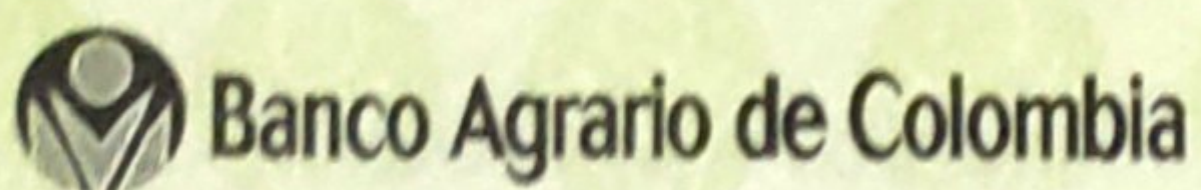
☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION 20 AÑO 2 MES 0 DIA		MUNICIPIO MANIZALES		NUMERO DE OPERACION 201631339		NUMERO DE TITULO					
CODIGO OFICINA 1803		OFICINA RECEPTORA MANIZALES SUCURSAL		CANON DE ARRENDAMIENTO 202205		CAUSA CANON SEPTIEMBRE 202					
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NUMERO 10243414		PRIMER APELLIDO ALZATE HENAO		SEGUNDO APELLIDO JOSE HEBER		NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NUMERO 70503366		PRIMER APELLIDO JARAMILLO TAMAYO		SEGUNDO APELLIDO GERMAN		NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CR 16 NO 21 07									
VALOR EN LETRAS X 1,680,000.00		VALOR EN NUMEROS \$ 1,680,000.00									
FORMA DE RECAUDO: ☐ EFECTIVO ☐ NOTA DEBITO \$											
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.											
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO							
FIRMA DEPOSITANTE Jose Hebert Alzate		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO					

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO. EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 JULIO/2018



DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3174994

40

☐ VIVIENDA

☒ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION 2 AÑO 2 2 MES 0 DIA 4		MUNICIPIO MANIZALES	NUMERO DE OPERACION 262153178		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 1803	OFICINA RECEPTORA MANIZALES SUCURSAL		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2 0 2 2	MES 1 0	CAUSA CANON OCTUBRE 2022
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP	NUMERO 10243414	PRIMER APELLIDO ALZATE HENAO	SEGUNDO APELLIDO JOSE HEBER	NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP	NUMERO 70503366	PRIMER APELLIDO JARAMILLO TAMAYO	SEGUNDO APELLIDO GERMAN	NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE				
VALOR EN LETRAS		\$ 1,680,000.00				
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO \$ 1,680,000.00		☐ NOTA DEBITO \$				
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.						
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE				
BANCO ☐						
FIRMA DEPOSITANTE <i>Jose Hebert Alzate</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8

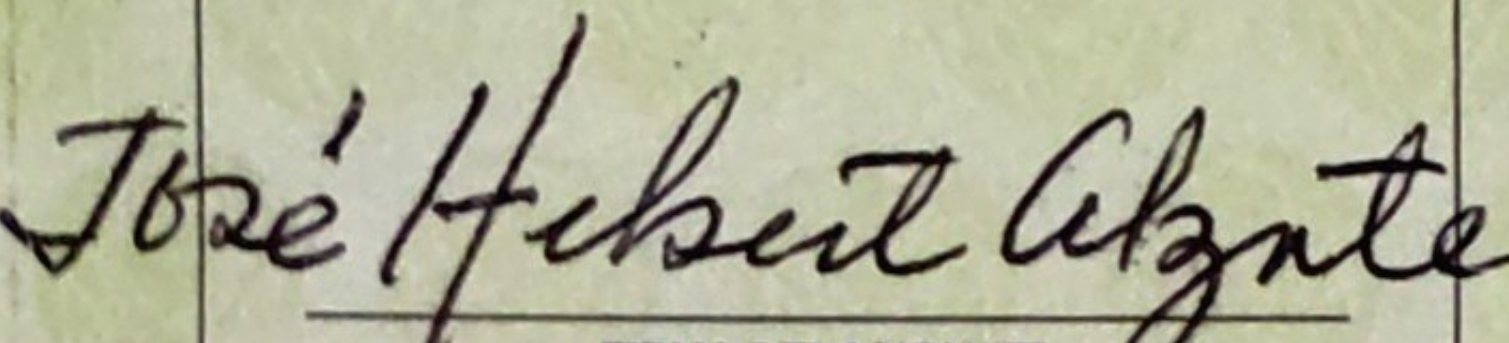
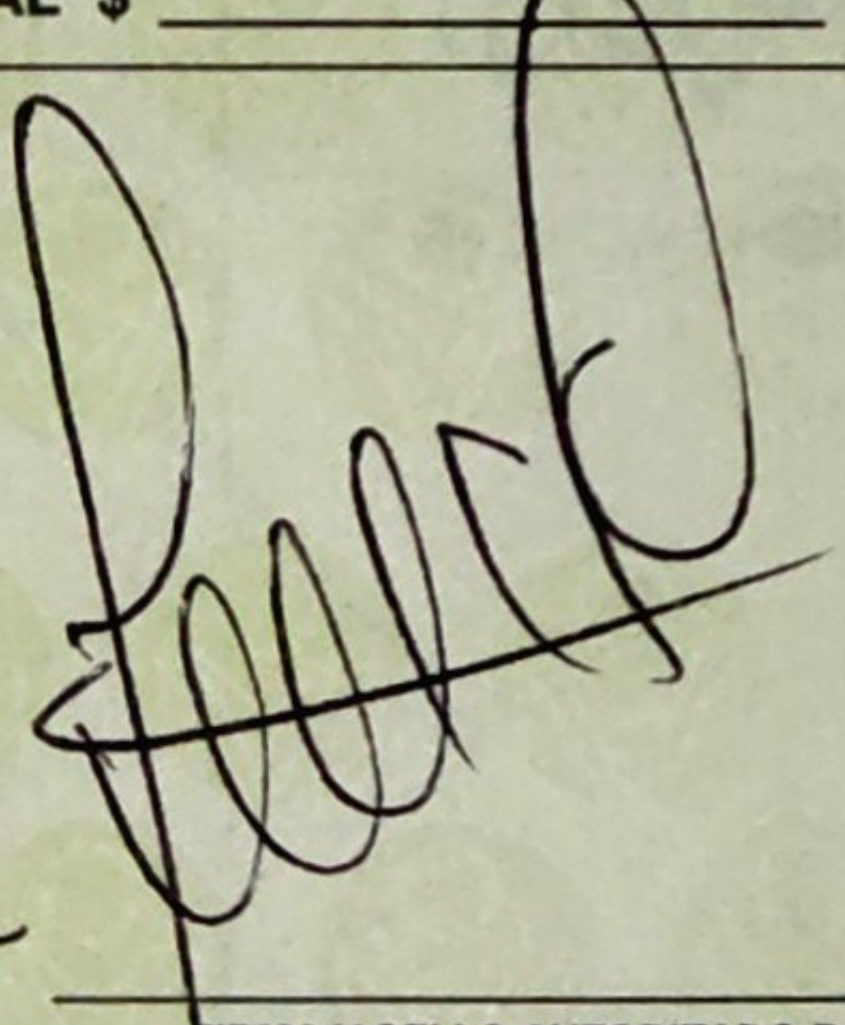
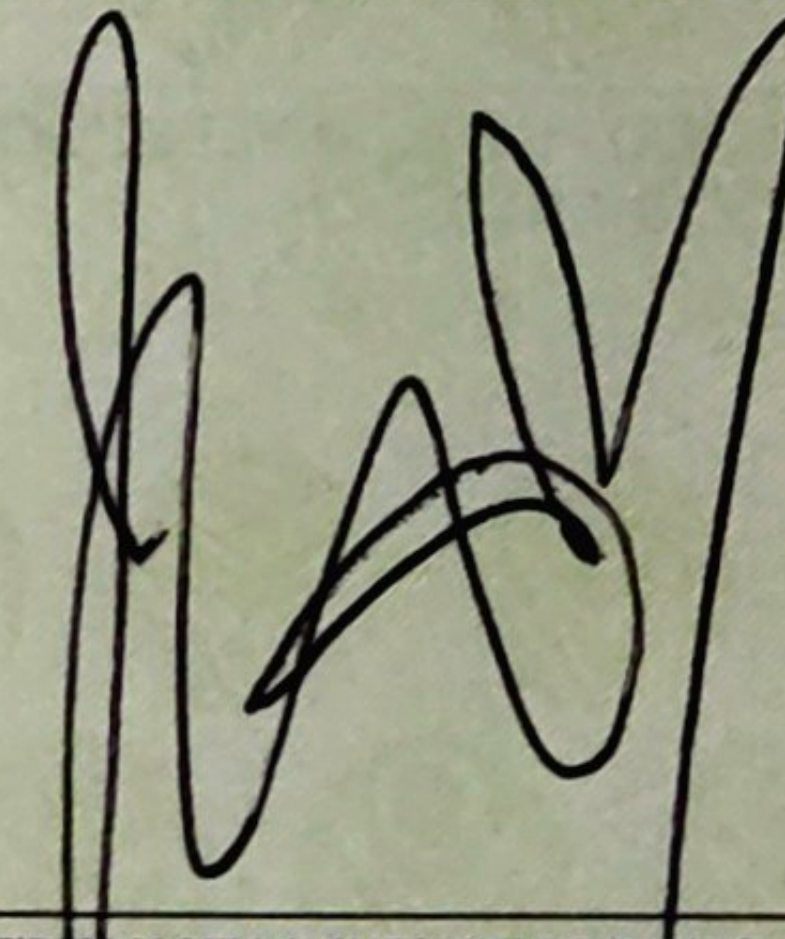
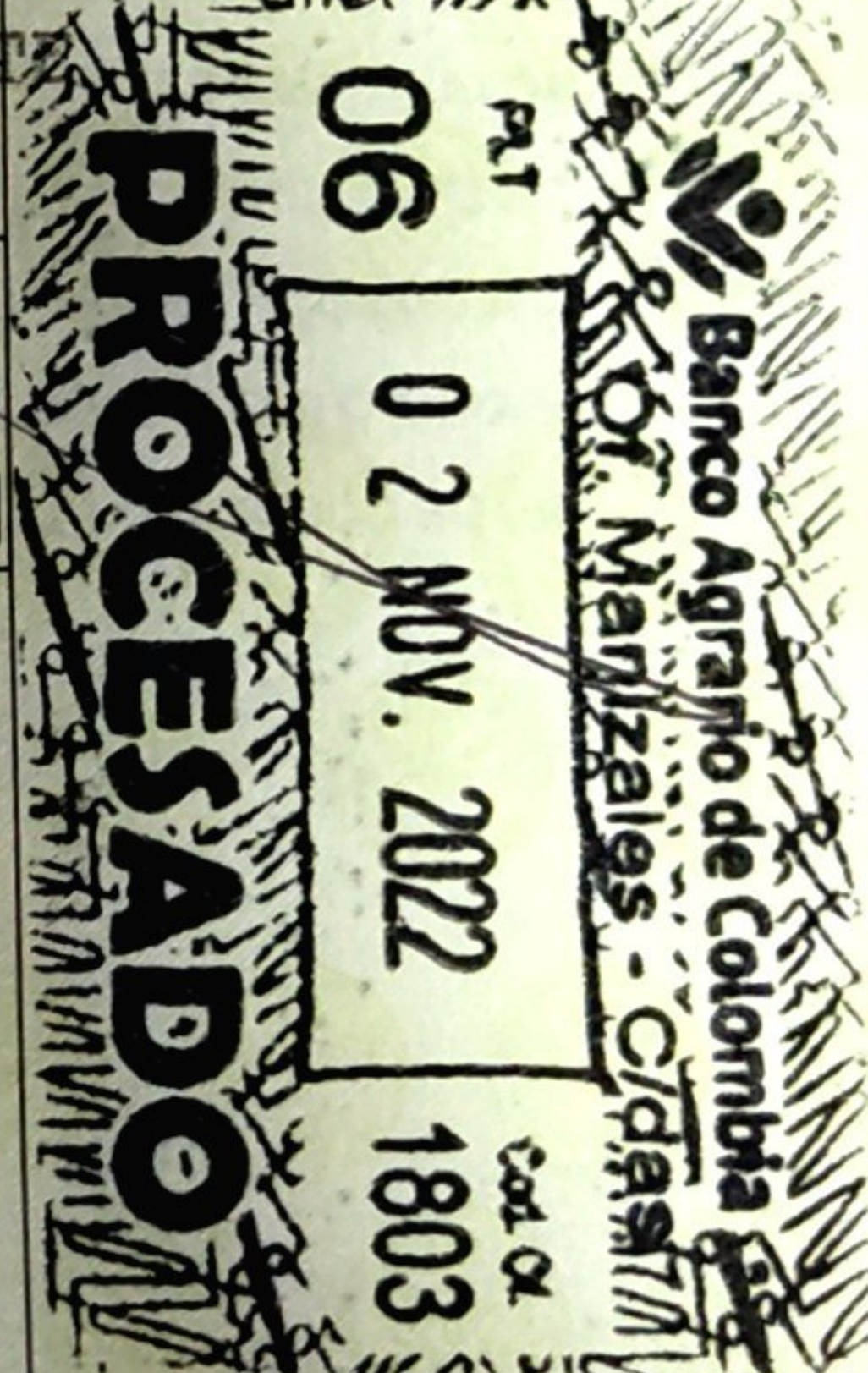
-SB-FT-044 JULIO/2018

☐ VIVIENDA

☒ **LOCAL COMERCIAL
U OFICINA**

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO: 2022 MES: 11 DIA: 02			MUNICIPIO MANIZALES		NUMERO DE OPERACION 262566696		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 1803		OFICINA RECEPTORA MANIZALES SUCURSAL			CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 2022	MES 11
CAUSA CANON DE NOVIEMBRE								
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NUMERO 10243414	PRIMER APELLIDO ALZATE HENAO		SEGUNDO APELLIDO JOSE HEBER	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NUMERO 70503366	PRIMER APELLIDO JARAMILLO PARRA		SEGUNDO APELLIDO GERMAN	
DIRECCION DEL INMUEBLE				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE				
VALOR EN LETRAS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CT				VALOR EN NUMEROS \$1,680,000.00				
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO		\$1,680,000.00						
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE		No. DE CTA.						
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL		No. CHEQUE						
BANCO								
FIRMA DEPOSITANTE 		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO 		

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 JULIO/2018

☐ VIVIENDA

☒ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO 2022 MES 12 DIA 6		MUNICIPIO MANIZALES	NUMERO DE OPERACION 262803445		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 1803	OFICINA RECEPTORA MANIZALES SUCURSAL		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2022	MES 12	CAUSA CANON DE DICIEMBRE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP	NUMERO 10243414	PRIMER APELLIDO ALZATE HENAO	SEGUNDO APELLIDO JOSE	NOMBRES HEBER	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP	NUMERO 70503266	PRIMER APELLIDO JARAMILLO	SEGUNDO APELLIDO TAMAYO	NOMBRES GERMAN	
DIRECCION DEL INMUEBLE UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/100 M		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE				
VALOR EN LETRAS		\$ 1,680,000.00				
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO \$ 1,680,000.00		☐ NOTA DEBITO \$				
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.		☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE BANCO		
FIRMA DEPOSITANTE <i>Jose Hebert Alzate</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>Alf</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>[Firma]</i>		
				TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO		

PROCESADO
06 DIC. 2022
1803
Banco Agrario de Colombia
Of. Manizales - C/das

1680000000

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena

0015605

**Banco Agrario de Colombia**

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3272545 **40**

☐ VIVIENDA

☒ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA		OFICINA RECTORIA ZALES	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO	MES CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ TI 2. ☒ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUP		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ TI 2. ☒ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUP		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS			VALOR EN NUMEROS			
UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/100 M/100			1.680.000.00			
FORMA DE RECAUDO: ☐ EFECTIVO \$ ☐ NOTA DEBITO \$						
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.						
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO						
FIRMA DEPOSITANTE			FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO			

PROCESADO
06 04 ENE. 2023
1803
Caj. Of.

1.680.000.00

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.: 800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

☐ VIVIENDA

☒ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2023 02 03			MUNICIPIO MANIZALES		NUMERO DE OPERACION 263630637		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 1803		OFICINA RECEPTORA MANIZALES SUCURSAL		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA 2023 02 CANON FEBRERO 2023		
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
		10243414		ALZATE HENAO		JOSE HEBER		
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
		70503366		JARAMILLO TAMAYO		GERMAN		
DIRECCION DEL INMUEBLE CR 15 NO 21 07				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CR 15 NO 21 07				
VALOR EN LETRAS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/100 M/OTE								
\$ 1,680,000.00								
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO \$ 1,680,000.00 ☐ NOTA DEBITO \$								
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.								
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO								
FIRMA DEPOSITANTE Jose Hebert Alzate I.		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT: 800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

PROCESADO
06 03 FEB. 2023
1803
Cod. Of.
Banco Agrario de Colombia
Of. Manizales - C/das

1.680.000.00

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena. 16/09/2021. 3837

☐ VIVIENDA

☒ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO 2 MES 3 DIA 2		MUNICIPIO MANIZALES	NUMERO DE OPERACION 264022605		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 1803	OFICINA RECEPTORA MANIZALES SUCURSAL		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2023	MES 03	CAUSA CANON DE MARZO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUP.	NUMERO 10243414	PRIMER APELLIDO ALZATE HENAO	SEGUNDO APELLIDO JOSE	NOMBRES HEBER	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUP.	NUMERO 70502366	PRIMER APELLIDO JARAMILLO TAMAYO	SEGUNDO APELLIDO GERMAN	NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE.		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE				
VALOR EN LETRAS		\$ 1,680,000.00				
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO ☐ NOTA DEBITO \$						
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.						
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE BANCO ☐				
FIRMA DEPOSITANTE <i>José Hebert Alzate</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		

PROCESADO

06 02 MAR. 2023

1803

PLT

Banco Agrario de Colombia
Of. Manizales - C/des/

378315547

1,680,000.00

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

9819000

 Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3281964

40

☐ VIVIENDA ☒ LOCAL COMERCIAL U OFICINA ☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2023 04 04			MUNICIPIO MANIZALES		NUMERO DE OPERACION 254243740		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 1803		OFICINA RECEPTORA MANIZALES SUCURSAL		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA 2023 04 CANON ABRIL 2023		
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP.		PRIMER APELLIDO ALZATE HENAO		SEGUNDO APELLIDO JOSE HEBER		
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP.		PRIMER APELLIDO JARAMILLO TAMAYO		SEGUNDO APELLIDO GERMAN		
DIRECCION DEL INMUEBLE CR 16 NO 21 07		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CR 16 NO 21 07		VALOR EN LETRAS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE				
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO \$ 1,680,000.00		NOTA DEBITO \$						
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.		No. CHEQUE		BANCO				
CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$								
FIRMA DEPOSITANTE <i>Jose Hebert Alzate</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO		

OP 387830050

PROCESADO
06 04 ABR. 2023
1803
Banco Agrario de Colombia
C/das

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO
cadena. 1803 1803/2023 1803

0006155



Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3281995

40

☐ VIVIENDA

☒ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2 0 2 3 0 5 0 4			MUNICIPIO MANIZALES		NUMERO DE OPERACION 265462666		NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA 1803		OFICINA RECEPTORA MANIZALES SUCUR3AL			CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA 2 0 2 3 0 5 CANON MAYO 2023		
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP.		NUMERO 10243414		PRIMER APELLIDO ALZATE HENAO		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES JOSE HEBER	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP.		NUMERO 70503366		PRIMER APELLIDO JARAMILLO TAMAYO		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES GERMAN	
DIRECCION DEL INMUEBLE CR 16 NO 21 07				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CR 16 NO 21 07					
VALOR EN LETRAS UN MILLON NOVECIENTOS				UN MIL PESOS CON 00/100 M/CTE					
				\$ 1,901,000.00					
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO \$ 1,901,000.00 ☐ NOTA DEBITO \$									
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.									
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$				No. CHEQUE				BANCO ☐	
FIRMA DEPOSITANTE José Hebert Alzate		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO			

06
04 MAYO 2023
1803
Banco Agrario de Colombia
Manizales - C/da
PROCESADO

OF. 386215265

7,901,000.00

cadena

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.:800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020



Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3282046

40

☐ VIVIENDA

☒ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE
QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION
SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2023 06 07			MUNICIPIO MANIZALES		NUMERO DE OPERACION 266509955		NUMERO DE TITULO				
CODIGO OFICINA 1803		OFICINA RECEPTORA MANIZALES SUCURSAL		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA 2023 06 CANON JUNIO 2023					
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP.		NUMERO 10243414		PRIMER APELLIDO ALZATE HENAO		SEGUNDO APELLIDO JOSE HEBER		NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP.		NUMERO 70503366		PRIMER APELLIDO JARAMILLO TAMAYO		SEGUNDO APELLIDO GERMAN		NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE CR 16 NO 21 07				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CR 16 NO 21 07							
VALOR EN LETRAS UN MILLON NOVECIENTOS UN MIL PESOS CON 00/100 M/CTE										\$1,901,000.00	
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO \$1,901,000.00 ☐ NOTA DEBITO \$											
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.											
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$										No. CHEQUE	
BANCO ☐											
FIRMA DEPOSITANTE Jose Heber Alzate				FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA				FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

SB-FT-044 MAYO/2020

0015587

 Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3272563

40

☐ VIVIENDA

☒ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2023 01 17			MUNICIPIO MANIZALES		NUMERO DE OPERACION 263388258		NUMERO DE TITULO				
CODIGO OFICINA 1803		OFICINA RECEPTORA MANIZALES SUCURSAL		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA 2023 01 REAJUSTE CANON OTROS					
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NUMERO 10243414		PRIMER APELLIDO ALZATE HENAO		SEGUNDO APELLIDO JOSE HEBER		NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NUMERO 70503366		PRIMER APELLIDO JARAMILLO TAMAYO		SEGUNDO APELLIDO GERMAN		NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE CR 16 NO 21 07				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CR 16 NO 21 07							
VALOR EN LETRAS DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE				\$ 2,100,000.00							
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO \$ 2,100,000.00 ☐ NOTA DEBITO \$											
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.											
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$				No. CHEQUE				BANCO ☐			
FIRMA DEPOSITANTE <i>Jose Heber Alzate</i>				FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA				FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			

PROCESADO
06 17 ENE. 2023
1803
Banco Agrario de Colombia
Of. Manizales - C/da STN

2100000000

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena.

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020